



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

GACETA MUNICIPAL

**OCTUBRE 2024
TOMO II**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 07 de noviembre 2024

DIRECTORIO
H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri
Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa
Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos
Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández
Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón
Regidor de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal

C. Adriana Morales Sánchez
Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo

C. Pavel Renato López Gómez
Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez
Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán
Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco
Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias

C. Irasema Aquino González
Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez
Regidor de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres
Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez
Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez
Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

C. Juan Rafael Rosas Herrera
Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/026/2024 mediante el cual, previo el pago de los derechos correspondientes, el Honorable Ayuntamiento autoriza a la Dirección de Comercio en Vía pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el citado dictamen. _____	1
Dictamen CMyCVP/025/2024 mediante el cual, previo el pago de los derechos correspondientes autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos, durante los días, en los lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el citado dictamen. _____	16
Dictamen CMyCVP/RCD/25/2024 mediante el cual se aprueba la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor de la C. LIDIA MAR JIMÉNEZ LEÓN, respecto del Puesto fijo, Local 306, con Objeto/Cuenta: 1050000001635. _____	23
Dictamen CMyCVP/RCD/45/2024 mediante el cual se aprueba la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del ciudadano MIGUEL BAUTISTA, respecto del tipo de Puesto: Caseta, Local 331, Giro del mercado: Ropa, novedades y perfumería, Objeto/Cuenta: 1050000001276. _____	27
Dictamen CMyCVP/RCD/49/2024 mediante el cual se aprueba la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del C. LUIS HERNANDEZ MARTÍNEZ, respecto del tipo de Puesto: Puesto fijo, Local: 219, Giro del mercado: Pan, Objeto/Cuenta: 1050000003733. _____	31
Dictamen CMyCVP/RCD/50/2024 2024 mediante el cual se aprueba la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del C. LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, respecto del tipo de Puesto: Puesto fijo, Local: 213, Giro del mercado: Pan, OBJETO/CUENTA: 1050000003731. _____	34

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/RCD/51/2024 mediante el cual se aprueba la "CESIÓN DE DERECHOS" a favor del C. ARTURO JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ, respecto del Puesto fijo, Local 105, con giro "TIZATERIA", objeto cuenta: 1050000006912. _____	38
Dictamen CMyCVP/CD/45/2024 mediante el cual se aprueba la CESIÓN DE DERECHOS a favor de la ciudadana JUSTINA TRUJILLO VENTURA, respecto de la Caseta fija número 56, con Objeto/Contrato: 1050000007745. _____	42
Dictamen CMyCVP/CD/54/2024 mediante el cual se aprueba la CESIÓN DE DERECHOS a favor del ciudadano EMILIANO GIRÓN BRETÓN, respecto del Puesto fijo (2) número 1031, con Objeto/Contrato: 1050000004170. _____	46
Dictamen CMyCVP/CD/73/2024 mediante el cual se aprueba la CESIÓN DE DERECHOS a favor de la ciudadana PAULINA ESTER TORRES TORRES, respecto del Puesto fijo número 144 con Objeto/Contrato: 1050000001279. _____	51
Dictamen CMyCVP/CD/77/2024 mediante el cual se aprueba la CESIÓN DE DERECHOS a favor del ciudadano OSCAR ALBERTO GONZÁLEZ ALAVÉZ, respecto del Puesto fijo doble sin número, con Objeto/Contrato: 1050000004311. _____	55
Dictamen CMyCVP/CD/80/2024 mediante el cual se aprueba la CESIÓN DE DERECHOS a favor de la ciudadana ROSIO HERNANDEZ ROBLES respecto del Puesto fijo número 190, con Objeto/Contrato: 1050000003118. _____	60
Dictamen CMyCVP/CD/88/2024 mediante el cual se aprueba la CESIÓN DE DERECHOS a favor del ciudadano ERICK OMAR MARTÍNEZ LÓPEZ, respecto de la Caseta fija, local número: 42 con Objeto/Cuenta: 1050000002033. _____	65

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CDEyMR/367/2024 mediante el cual se autoriza la LICENCIA a favor del ciudadano MIGUEL ÁNGEL ILESCAS VALLE para un establecimiento comercial con denominación comercial de “EVICHERIA”, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. _____ 69

Dictamen CDEyMR/368/2024 mediante el cual se autoriza el CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial a nombre de la C. TANIBETH GARCÍA RAMOS CRISTIANI con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, que actualmente se denomina “COZANA” para quedar como “FRIENDS”. _____ 73

Dictamen CDEyMR/369/2024 mediante el cual se autoriza la LICENCIA a favor del ciudadano RAMESH RADHESHYAM CHAWLA para un establecimiento comercial con denominación comercial de “MINI TAJ”, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. _____ 75

Dictamen CDEyMR/370/2024 mediante el cual se autoriza la LICENCIA a favor del ciudadano MANUEL DE JESÚS SILVA CANCINO para un establecimiento comercial con denominación comercial de “PERRO CAFÉ”, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. _ 79

Dictamen CDEyMR/371/2024 mediante el cual se autoriza la LICENCIA a favor del ciudadano MATEO MAZA ARNAUD para un establecimiento comercial con denominación comercial de “DEFONDO COCINA MEXICANA”, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. _ 83

Dictamen CDEyMR/377/2024 mediante el cual se autoriza la LICENCIA a favor del C. NERY DARINEL GALGUERA LEÓN para un establecimiento comercial denominado “ZAFIRO SOCIAL CLUB”, con giro de RESTAURANTE-BAR. _____ 87

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CDEyMR/378/2024 mediante el cual se autoriza la LICENCIA a favor del ciudadano BRUNO ROJAS DÍAZ para un establecimiento comercial con denominación comercial de “XABALI”, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. _____ 92

Dictamen CDEyMR/387/2024 mediante el cual se autoriza el PERMISO a favor del ciudadano DAVID NICOLAS VÁSQUEZ para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO para el evento denominado “VOCES DE ÉXITO: JORGE MEDINA, MEMO GARZA Y PEQUEÑO MUSICAL”. _____ 96

Dictamen CMyCVP/027/2024 mediante el cual se autoriza que, previo el pago de los derechos correspondientes autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento, expida PERMISOS TEMPORALES, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el considerando segundo del citado dictamen. _____ 98

Dictamen COPDU/DC/004/2024 mediante el cual se determina PROCEDENTE realizar el retiro de cualquier instalación, bien mueble o inmueble que obstruya la vía pública y que impida el libre tránsito peatonal y/o vehicular al Andador Siete (Privada de La Barranca), Colonia Loma Linda, Cabecera Municipal, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. _____ 106

Dictamen CMyCVP/028/2024 mediante el cual se autoriza que, previo el pago de los derechos correspondientes autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento, expida PERMISOS TEMPORALES, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el considerando segundo del presente dictamen. _____ 111

Dictamen CMyCVP/RCD/20/2024 mediante el cual se aprueba la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del ciudadano FREDDIE CANSECO CANSECO, respecto del Tipo de puesto: Puesto fijo,

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Local: 4921, Giro del mercado: Ajos, Objeto/Cuenta: 1050000001516. _____	116
Dictamen CMyCVP/RCD/24/2024 mediante el cual se aprueba la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor de la ciudadana ALBERTINA SOLANO MERINO, respecto del Tipo de puesto: Puesto fijo, Local: 184, Giro del mercado: Tejidos de algodón, Objeto/Cuenta: 1050000010511. _____	120
Dictamen CMyCVP/RCD/31/2024 mediante el cual se aprueba LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DE LA CIUDADANA SYLVIA MARÍA JIMÉNEZ LÓPEZ, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 54, GIRO DEL MERCADO: ROPA TÍPICA, OBJETO/ CUENTA: 1050000005418. _____	124
Dictamen CMyCVP/RCD/52/2024 mediante el cual se aprueba la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor de la Ciudadana VERÓNICA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, respecto del Ttipo de puesto: Caseta, Local: 185, Giro del mercado: Queso y mezcal en botella cerrada para llevar, Objeto/Cuenta: 1050000000954. _____	127
Dictamen CMyCVP/CD/92/2024 mediante el cual se aprueba la CESIÓN DE DERECHOS a favor de la ciudadana SOLEDAD ARELLANES CRUZ, respecto del puesto fijo número 5102, con Objeto/Contrato: 1050000009867. _____	131
Dictamen CMyCVP/CD/94/2024 mediante el cual se aprueba la CESIÓN DE DERECHOS a favor de la ciudadana ISABEL REINA RAYMUNDO AGUILAR, respecto del Puesto fijo Local número 387 con Objeto/Cuenta: 1050000000692. _____	136
Dictamen CMyCVP/CD/95 /2024 mediante el cual se aprueba la CESIÓN DE DERECHOS a favor de la ciudadana MARTHA RAYMUNDO AGUILAR, respecto del Puesto fijo Local número 995, con Objeto/Contrato: 1050000010778. _____	141

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/CD/ 98/2024 mediante el cual se aprueba la CESIÓN DE DERECHOS a favor de la ciudadana NORMA ELIZABETH BOHORQUEZ GALVÁN respecto del Puesto fijo doble, Local s/n, con Objeto/Contrato: 1050000006297. _____ 145

Dictamen CDEyMR/388/2024 mediante el cual se autoriza el TRASPASO DE LA LICENCIA a favor de la persona moral HOTEL LOS AMANTES S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE BAR denominado “EL HÁBITO”. _____ 150

Dictamen CDEyMR/389/2024 mediante el cual se autoriza el TRASPASO DE LA LICENCIA a favor del ciudadano JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS denominado “EL FORTIN”. _____ 153

Dictamen CDEyMR/390/2024 mediante el cual se autoriza el PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO TEMPORAL a la persona moral NUEVA WALMART DE MÉXICO S. DE. R.L. DE C.V. _ 157

Dictamen CDEyMR/391/2024 mediante el cual se autoriza el CAMBIO DE DOMICILIO solicitado por el C. GABRIEL ALEJANDRO JOYA ALBORES para un establecimiento comercial denominado “TORTAS AHOGADAS JOYAS” con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. _ 159

Dictamen CDEyMR/392/2024 mediante el cual se autoriza el PERMISO a favor del ciudadano OSCAR FLORES ELIZONDO para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO para el evento denominado “CONCIERTO FUERZA REGIDA”. _____ 163

Dictamen CDEyMR/393/2024 mediante el cual se autoriza la LICENCIA a favor del ciudadano ARDNOL DE JESÚS GUTIÉRREZ MANCHA para un establecimiento comercial con denominación comercial de “HUMAR”, con giro de RESTAURANTE CON VENTA

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. _____ 166

Dictamen CDEyMR/394/2024 mediante el cual se autoriza el CAMBIO DE DOMICILIO solicitado por el C. RENÉ ALEJANDRO PASCUAL PÉREZ para un establecimiento comercial denominado “CARNAVAL” con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. _____ 170

Dictamen CDEyMR/401/2024 mediante el cual se autoriza el PERMISO a favor de la C. YADIRA CASTAÑEDA ANTONIO para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO para el evento denominado “ATEMPORAL MERCADO DE DISEÑO”. _____ 174

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/026/2024**

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. ---

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos de la temporada con motivo del “DIA DE MUERTOS” en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: -----

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta,

derivan de las celebraciones CÍVICAS y RELIGIOSAS de la temporada en la “Expo DIA DE MERTOS (sic)”, son fechas en donde se desarrollan diversas actividades de carácter cultural, artístico, religioso y comerciales. En virtud del atractivo turístico nacional e internacional en que se ha convertido la Ciudad de Oaxaca de Juárez. -----

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: -----

“Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.” -----

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. -----

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos: -----

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.” -----

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. -----

3.- Ahora bien si bien se reconoce el derecho

SECRETARÍA MUNICIPAL

humano al trabajo, este tienen que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley, de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley; por lo que en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarca el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como “El Pañuelito” y la explanada de Santo Domingo. - -

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen: - - - -

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; - -

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: - - - - -

XX.- Resolver en los términos convenientes para

la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de permisos (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros permisos NO TIENEN y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITAS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. - - - - -

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la realización de Expo – Venta artesanal; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: -

- I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos de la temporada en la “Expo Festividad del DIA DE MUERTOS” se especificarán en el cuadro

SECRETARÍA MUNICIPAL

que más adelante se inserta, en los horarios que ahí se especifican; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. -----

- II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.-----
- III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. --
- IV. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso, la falta de su cumplimiento. -----
- V. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante los oficios SG/DCVP/890/2024, SG/DCVP/896/2024 y las solicitudes recibidas en esta Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente se autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: -----

Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal. -----

N/ C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	Adelaida Sánchez	Textil bordado y deshilado hecho a mano.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2.	Agustín Mendoza Ruiz (sic)	Textiles de lana.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3.	Alejandra Pacheco Pineda	Orfebrería en plata y oro	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4.	Alejandro Martínez Victoriano	Textil en telar de pedal, colchas, cortinas, caminos, etc.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5.	Anacleta Juárez Miranda	Textiles	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6.	Ángeles Liliana Rosales Peralta	Sombreros fibras naturales.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7.	Angelina López Jiménez	Textil en algodón.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8.	Antonia López Toledo	Indumentaria y accesorios del Istmo	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9.	Antonina Esther Cornelio Sánchez	Textiles bordados y deshilados.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10.	Antonio Fuentes Melchor	Talla de madera alebrijes.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

			esquina de la calle Berriozábal			
11.	Antonio Martínez García	Artesanía de textil.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12.	Aquilina López Agustín	Artesanía ramo textil	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13.	Blanca Estela Hernández Ruíz	Tapetes de lana, accesorios, tlacoyales y bolsa	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14.	Bonifacio Vásquez Pacheco	Productos de textil artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15.	Brenda Concepción Aguilar Hernández	Textiles, bordados y deshilados	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16.	Candy Margarita de la Cruz Santiago	Filigrana, textil y hamacas Istmeña	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17.	Carolina Joachin Merino	Textil de telas de cintura	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18.	Claudia Vásquez Aquino	Textil bordado a mano	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19.	Concepción Ruiz Hernández	Tejate	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20.	Crispín René Esperanza Ricárdez	Cuchillería artística	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

			esquina de la calle Berriozábal			
21.	Diana Lourdes Romero Juan	Textil bordado a mano y cadenilla	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22.	Eddie Alexander Juárez Juárez	Camisas artesanales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23.	Eleazar Rivera Martínez	Joyería de Totomoxtle	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24.	Elena Josefina Alonso Rojas	Filigrana en plata.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25.	Elfega Casimiro García	Textil algodón	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26.	Elsa Santiago Flores	Bordados a mano y cadenilla.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27.	Emma Santiago López	Joyería Artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28.	Epifanio Gómez Jiménez	Textiles Ropa Típica.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
29.	Epigmenio Hernández Pérez	Artesanías de hojalata.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30.	Esmirna Lazo Sosa	Tapetes, bolsas, cojines, monederos de lana, etc.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

			esquina de la calle Berriozábal			
31.	Favián Pacheco Pacheco	Artesanías de hojalata (melistería)	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
32.	Francisca Díaz Ortega	Telar de cintura	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33.	Georgina García Hernández	Textil telar de pedal y bordado a mano	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34.	Georgina Matus Gallegos	Ropa típica de la región del Istmo	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35.	Graciela Ruiz Mendoza	Tapetes y bolsas de lana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36.	Gricel Vicente Toledo	Textil de algodón bordado Istmeño	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37.	Griselda Sosa Fernández	Textil en telar de pedal, mantas bordados a mano (dama, caballero y niños)	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
38.	Hedilberto Méndez Hernández	Madera tallada (Alebríjes)	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
39.	Honorina Gómez Martínez	Textil	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
40.	Irene Martínez Gómez	Faldas, blusa y camisas	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

			esquina de la calle Berriozábal			
41.	Isabel Hernández Arenas	Artesanías de palmas	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
42.	Isidra Cecilia Ramírez Sánchez	Deshilado y bordado a mano	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
43.	Katia Yadira Santiago Gómez	Ropa típica bordada a mano	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
44.	Lourdes Martínez Cayetano	Textil de seda natural y joyería	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
45.	Lucía Contreras Martínez	Textiles de algodón en telar de pedal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
46.	Lucía Díaz Rodríguez	Tallado y pintado de alebríjes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
47.	Magali Santiago Cristóbal	Taller de textil bordado y telar	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
48.	Marcela Vicente Sosa	Textil de lana y accesorios de lana de borrego	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
49.	María del Carmen Leyva Carro	Bordado con chaquiras y textiles de algodón	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
50.	María del Carmen Vasconcelos	Dulces tradicionales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

			esquina de la calle Berriozábal			
51.	Maricarmen Salazar Ramírez	Textil de algodón en telar de pedal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
52.	Mariela Victoria Inocente Hernández	Textiles en telar de cintura	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
53.	Mariana López Tomás	Textil de algodón	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
54.	Martín Sosa Ojeda	Talla de madera "alebrije"	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
55.	Mateo Hernández Santiago	Alfarería	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
56.	Marya Verónica Méndez García	Textiles de algodón en telar de pedal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
57.	Mercedes Soledad Cabrera Santos	Textiles bordados y tejidos	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
58.	Miriam Ruiz García	Juegos de destreza mental, didácticos, juguete tradicional y joyería artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
59.	Nallely Betsabé Ángeles Díaz	Madera tallada (Alebrijos)	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
60.	Plácido Melchor Hernández	Alebrijos de madera tallada	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

			esquina de la calle Berriozábal			
61.	Prudencio Barragán Vásquez	Artesanía plata	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
62.	Reyna Melchor Hernández	madera tallada (alebrije)	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
63.	Roberto Sosa Ojeda	Talla de madera (alebrije)	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
64.	Rosa Elia López Jiménez	Bordados textiles	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
65.	Rosa María Morales Bautista	Textil, bordados, caminos de vida	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
66.	Verónica Salazar Nicolás	Bordado a mano sobre textil	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
67.	Victorino Martínez Canseco	Textilería en telar de pedal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
68.	Virginia Mendoza Cruz	Textil en telar de pedal, rebozo, blusas, etc.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
69.	Zenaida Fabián	Artesanías en lana de borrego	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
70.	Alejandra Domínguez Vásquez	Textil bordado y joyería textil	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

			esquina de la calle Berriozábal			
71.	Anarubi Patraca Castro	Productos de piel	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
72.	Ana Yeli Pérez López	palma	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
73.	Eleazar Pérez Sosa	Talabartería	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
74.	Gisela Yanet Santiago Cornelio	Textiles bordados y deshilados	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
75.	José Rosario Molina		Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
76.	Juana Hernández Martínez	Bordado en punto de cruz	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
77.	Lidia López García		Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
78.	Magnolia Pineda Sánchez	Textiles del istmo	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
79.	Manuel de la Cruz Gómez	Hamacas, perezosas, mecedoras, banquitos y columpios	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
80.	Violeta Judith Velasco Villanueva	Filigrana de Barro	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 Metros

			esquina de la calle Berriozábal			
1.	Erick Israel Martínez Alavés	Joyería de filigrana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2.	Néstor Melchor Ojeda	Alebríes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3.	Rigoberto Marcos Méndez	Joyería artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4.	Claudia Iveth Martínez Alavés	Joyería artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5.	Elia Mendoza Hernández	Joyería artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6.	Lol-Beh Kantun Bautista	Café	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7.	Orquídea Hernández Luna	Textil	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8.	María Alavés Sosa	Joyería artesanal de plata	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9.	Yamileth López Valdivieso	Textil del Istmo	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10.	Marbella Pacheco Vásquez	Textiles Tlahuitoltepec	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

			del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	re		
11.	Martha Viniza Luna Medélez	Joyería artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12.	Josué López López	Cosmética natural	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13.	Reyna Haydée Guerrero Martínez	Textiles	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14.	Rosalba García Figueroa	Joyería artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15.	María de Lourdes Terán Casimiro	Textiles de Jiménez	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16.	Luis Bautista Juárez	Joyería artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17.	Reynaldo Bautista Sosa	Textiles de Teotitlán del Valle	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18.	Rosario Fabián Calvo	Alebríjes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19.	Leticia Hernández López	Miel	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20.	Israel Santiago Tello	Huaraches	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

			del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	re		
21.	Pedro de los Reyes Flores	Textiles	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22.	Eleuterio Castro Camacho	Barro	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23.	Eduardo Marco Rosario	Artículos de madera	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24.	Mauricia Méndez Santos	Artículos de madera	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25.	Dulce Olivia Marcos Rosario	Bolsas artesanales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26.	Juliana Román Mundo	Ropa típica del Istmo	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27.	Carolina Sandoval Melchor	Alebríjes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28.	Acela Melchor Ortega	Textiles ropa estilo San Antonio	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
29.	Irma Santos Martínez	Textil en telar de cintura	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30.	Rosario Aidet Mendoza Márquez	Textil en telar de cintura	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

			del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	re		
31.	Diana Lizeth Olivera García	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
32.	Flor de María Ortiz Bautista	Filigrana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33.	Nashielly Ramos Villanueva	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34.	Liliana Gómez Carreño	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35.	Elizabeth Xóchilt Ramírez García	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36.	Benita Clemente	Palma	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37.	Carmen Paola Cruz Hernández	Filigrana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
38.	María del Rocío Luján Sánchez	Filigrana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
39.	Margarita Cruz Guzmán	Libretas	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
40.	Cecilia Gómez Ramírez	Libretas	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

			del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	re		
1.	Agustín Ollín García Gonzales	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2.	Javier Alberto Hernández Pacheco	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3.	Virginia Sebastián Teodocio	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4.	Marisol León Méndez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5.	Olivia Teodocio Gaspar	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6.	Sheila Samara Canseco Clemente	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7.	Gerardo Nolasco Leyva Peláez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8.	Silvia Xuana Fabián	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9.	María Cortés Melchor	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10.	Lauro Melchor Fabián	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va	24 de octubre al 04 de	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

			de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	noviembre		
11.	Kevin Eduardo Pacheco Aguilar	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12.	Laura Guadalupe León Méndez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13.	Margarita Díaz Bautista	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14.	Cristina Romero Monterrosa	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15.	Esteban Madrid Salinas	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16.	Graciela Sosa Vicente	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17.	Yovani Ricardo Jiménez Rosario	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18.	Patricio Hernández Santiago	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19.	Marina Antonio Hernández	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20.	Krystal Citlalli López	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va	24 de octubre al 04 de	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

	perez		de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	noviembre		
21.	Nicandro Ramírez Vásquez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22.	Flor Lucas Mateo	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23.	Angel Reyes Merino	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24.	Sandra Zarraga Rodríguez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25.	Jaqueline Janet Porras Nuñez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26.	Alejandro Alfonso González	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27.	Francisco Yahir Bernabé Lavariaga	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28.	Alejandrina Bernabé Cortés	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
29.	José Manuel Villafañe Antonio	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30.	Karina Bolaños Cruz	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va	24 de octubre al 04 de	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

			de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	noviembre		
31.	María Isabel Hernández Santiago	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
32.	Alfredo Merino Martínez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33.	Laura Cecilia Bautista Pérez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34.	María Estela García Jerónimo	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35.	Alberthine Guillani Cernas López	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36.	Cynthia Donaji Ruiz Pacheco	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37.	Brenda Isabel Salinas Martínez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
38.	Adelina Antonia Hernández	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
39.	Nasmeydy Campos	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
40.	Deily Martínez Díaz	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va	24 de octubre al 04 de	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

			de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	noviembre		
--	--	--	---	-----------	--	--

Calle de la Constitución entre Calle 5 de Mayo y Calle de Reforma:

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	Narvett Hiturvide Méndez	Cucharas de madera	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2.	Ignacio Mendoza Martínez	Ropa típica regional	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3.	Elda García Ruiz	Cerámica alta temperatura	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4.	Reyna Hernández Martínez	Ropa típica	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5.	Rosario Varo Morales	Joyería en cerámica contemporánea	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6.	Francisca Hernández Reyes	Ropa típica del Istmo	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7.	Adelaida Sabah Génico	Artesanías	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8.	Alfredo Raziel Hernández Sánchez	Ropa típica	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9.	Angélica María Martínez Bautista	Ropa de niño y niña	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10.	Leticia Bautista Contreras	Ropa artesanal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
11.	Erica Guadalupe Santiago Méndez	Textil bordados de san Antonino	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12.	Claudia Santiago Sánchez	Accesorios y ropa artesanal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13.	Erika Karina Molina	Ropa de niños y bordada a	Calle de la Constitución entre calle 5	24 de octubre al 04 de	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

	Cuevas	mano y de dama	de Mayo y calle de Reforma	noviembre		
14.	Jorge Alberto Armengol Luis	Nieves y aguas tradicionales	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15.	Elizabeth Rosaria Luna Hernández	Pulseras de piedras y cuarzoes	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16.	Leticia Esmirna Calderón Ruiz	Textil (ropa Valles Centrales)	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17.	Hugo Adolfo García Velasco	Textil de telar de pedal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18.	Pelar Izbeth Basilio de Jesús	Artesanías de alebrijes	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19.	Jerónimo Palomeque Jaén	Artesanías de maderas	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20.	Liliana Alcántara Chávez	Joyería Artesanal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21.	Araceli Nibra Matadamas	Joyería Artesanías	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22.	Rosario Martínez Bautista	Textiles	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23.	Leonardo Aldair Reyes Santiago	Talabartería	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24.	Liliana Isabel Cueva Lorenzana	Playeras artesanales de Oaxaca	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25.	Ramsés Martínez Antonio	Bebidas de cacao	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26.	Rosario Mendoza Ortiz	Telar de cintura	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27.	Manuela Rafael Medina	Hojalata	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28.	Ivonne Itandehui Castro	Alebrijes	Calle de la Constitución entre calle 5	24 de octubre al 04 de	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

	Torres		de Mayo y calle de Reforma	noviembre		
29.	Nancy Yanet Castillo Matadamas	Barro negro	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30.	Jesús Medina Santiago	Artesanías de barro de Atzomp	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
31.	Arturo López López	Colchas-textil	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
32.	Yuridia Cuevas Cervantes	Joyería textil e indumentaria	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33.	Karla Daniela Aragón Arreola	Alebrije	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34.	Damaris Valeria Contreras Ortega	Textil de san lucas Ojitlán	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35.	Josefina Jiménez Hernández	Bolsa de palma	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36.	Sandra Luz Escobar Córdova	Aceite, shampoo, jabones y acondicionadores artesanales	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37.	Catalina Soriano Sixto	Aretes de totomoxtle	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
38.	Aurea Santos Martínez	Textiles de algodón en telar de cintura	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
39.	Elena Bautista Ignacio	Joyería de Cuarzo	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
40.	Nereyda Martínez Domínguez	Joyería artesanal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
41.	ELOY MAURICIO PEGUERO GARCIA	ARTESANIAS	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
1.	Esperanza Sánchez Gómez	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

2.	Delfina Cruz Martínez	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3.	Celia Juárez Martínez	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4.	Martín García Camarilo	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5.	Antonio Merino Martínez	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6.	Adriana Merino Guzmán	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7.	Albina Merced Rodríguez Cruz	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8.	Hipólito López Ortega	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9.	Minerva Elizabeth López Ramírez	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10.	Catalina Merced López	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
11.	Paula Cruz Maldonado	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12.	Ana Bertha González Espinoza	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13.	Zoila Juárez Martínez	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14.	Jason Alfonso Pérez	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15.	Itzel Xóchilt Merino Guzmán	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16.	Luis Javier Martínez Carrillo	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

17.	Blanca Pérez	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18.	Anayeli Merino Guzmán	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19.	Marcelina Cruz Nava	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20.	Feliciana Merino López	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21.	Eduardo Merino Guzmán	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22.	Esmeralda Merino Velásquez	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23.	Valeria Esperanza Hernández Sánchez	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24.	Javier Santiago Tello	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25.	Mauricio Santiago Santiago	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26.	Yesenia Anahí Merino Guzmán	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27.	Rodrigo Josué Quiroz Aquino	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28.	Hermelinda Santiago López	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
29.	Clemencia Pérez Ramírez	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30.	Gerardo Rufino Merino Guzmán	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
31.	Mayumi Castro García	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

32.	Mariano Merino Ramírez	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33.	Virginia Martínez Francisco	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34.	Víctor Gutiérrez Morales	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35.	Wendy Arely de Jesús Merino	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36.	Wilfrido Juárez Velasco	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37.	Guadalupe Elizabeth García Espinoza	Ropa y accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

Jardín Antonia Labastida:

N/ C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	Irma García Ramírez	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2.	Martín Xuana Fabián	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3.	Karla Julieta Castellanos Ortiz	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4.	José Lazo Hernández	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5.	Jorge Cristian Jiménez Rosario	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6.	Araceli García Hernández	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7.	Jazibe Alejandra Velázquez Castellanos	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8.	Martha Cortéz Rodríguez	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9.	Juan Pablo Jiménez García	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

10.	Helida Yalit Gómez Martínez	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
11.	JOSE RICARDO PALMA GARCÍA	TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12.	MIRIAN PEREZ BASALDU	JOYERÍA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13.	KASSANDRA ANGELICA SANTIAGO SOTO	TEJATE	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14.	VIVIANA MARTINEZ GARCÍA	ROPA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15.	ESTEFANIA OLIVO RAMOS	ROPA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16.	WILLMER ANTONIO ENRIQUEZ	ROPA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17.	JESUS VIELMA RAMIREZ	ROPA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18.	JENNIFER GOMEZ TOLEDO	JOYERÍA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19.	LIZBEHILY CORTES LOPEZ	BOLSAS ARTESANALES	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20.	AILEEN FIGUEROA ZARATE	CHOCOLATE ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21.	ARTURO EMMANUEL JIMENEZ VASQUEZ	JOYERÍA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22.	SALVADOR ANDRES VILLAREJO VILLA	PLATA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23.	ALEJANDRO CHINCOYA GONZALEZ	TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24.	CASTRO GIL ELSA JOSEFINA	JOYERÍA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25.	RODRIGO OMAR AMADOR MARTINEZ	BOTELLAS ARTESANALES SIN ALCOHOL	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26.	NOEMI CASTELLANOS IBANEZ	TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27.	LILIANA QUERO	TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

				re		
28.	IVON FERNANDA OLMEDO SANTIAGO	TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
29.	LAILA CHAGRA ANDRADE	CHOCOLATE ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30.	SHEILA SAMARA CANSECO CLEMENTE	TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
31.	JESUS ALBERTO SANCHEZ SOLORZANO	HUARACHES ARTESANALES	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
32.	ROSALINDA LUNA GONZALEZ	JOYERÍA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33.	KARLA GALAN VARGAS	TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34.	ANA BAUTISTA MERINO	ROPA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35.	ROSA NAJANDY SILVA GARCÍA	JOYERÍA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36.	EDITH SILVIA GUZMAN RODRIGUEZ	TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	24 de octubre al 04 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente:

----- **DICTAMEN:** -----

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: --

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS,

PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN.

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -----

SEGUNDO: Notifíquese al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber: -----

1.- Las causales de cancelación de los mismos.

2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas, -----

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez; se podrá imponer multa, ordenar arresto administrativo y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados, incluyendo los elementos que lo complementen, los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano. -----

4.- Vigile el cumplimiento de la norma. ---

TERCERO. - : (sic) Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección de comercio en vía pública para la cancelación de su permiso. -----

CUARTO. - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que

SECRETARÍA MUNICIPAL

ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Pública y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado. -----

QUINTO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública; -----

- 1.- se (sic) deberá realizar el pago de derechos a más tardar tres días antes de la fecha de inicio de la festividad, -----
- 2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación; -----
- 3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas NO alcohólicas, de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE. -----

SEXTO. – Requierase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

SEPTIMO (sic). - La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: -----

- 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y; -
- 2.- Se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. -----

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. -----

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo

cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -----

DECIMO (sic). - Publíquese en la gaceta oficial y páginas oficiales de internet del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

DECIMO PRIMERO (sic). - Cúmplase. -----

REUNIDOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL QUE AL EFECTO EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ DESTINÓ PARA TAL FIN, EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CMYCVP/025/2024**

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la

SECRETARÍA MUNICIPAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis de los oficios descritos en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo actividades artísticas y comercialización en la vía pública, con motivo a la festividad de DIA (sic) DE MUERTOS; tenemos previamente que considerar los siguientes aspectos: - - - - -

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de las celebración religiosa y cultural denominada Día de Muertos, en estos meses de Octubre y Noviembre en donde se desarrollan diversas actividades de carácter cultural, artístico, religioso, comerciales etc. Sin duda cabe resaltar, que es el mes de más atractivo turístico nacional e internacional pues las muestras culturales son esperadas año tras año con gran expectación y han convertido la Ciudad de Oaxaca de Juárez en este atractivo turístico.
2.- Otros aspectos de suma importancia a resaltar son los siguientes: - - - - -

- a) La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuentan, derivan DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL, QUE ADEMÁS SE HA CONVERTIDO EN UNA PROMOCIÓN TURÍSTICA, ESTATAL E INTERNACIONAL, como lo es LAS FESTIVIDAD "DIA (sic) DE MUERTOS"; - -
- b) DIA (sic) DE MUERTOS y sus festividades representan, una de las máximas expresiones culturales, que ha permitido colocar a nuestro Estado, en el gusto turísticos de locales y extranjeros, es un mes en donde se desarrollan diversas actividades de carácter cultural, en donde los oaxaqueños tenemos la oportunidad de dar a conocer nuestras múltiples y diversas costumbres que se desarrollan en diversos pueblos de las ocho regiones de nuestro Estado y desde luego, es en el Municipio de

Oaxaca de Juárez, en donde por tradición, en estas fechas, muchas representaciones de diversos pueblos se concentran para expresar sus tradiciones y costumbres; ello trae consigo una actividad comercial, que beneficia tanto a comercio establecido como al comercio que se desarrolla en la vía pública, generando en estos meses de octubre y noviembre una importante derrama económica que impulsa de manera positiva la economía de nuestro Estado, en beneficio de cientos de familias oaxaqueñas. - - - - -

TERCERO. - Las solicitudes que se refieren en el presente Dictamen tiene sustento Jurídico en lo que establecen textualmente los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez: - - - - -

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística. - - - - -

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento. - - - - -

1.- De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, los siguientes requisitos o aspectos para que puedan concederse los permisos y llevarse a cabo este tipo de actividades comerciales: - - - - -

- a) Primero, se establece normativamente LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE CARÁCTER TRANSITORIO O EVENTUAL, siempre y cuando; - - - - -
- b) Sea con motivo de una actividad RELIGIOSA CULTURAL, QUE A SU VEZ ES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL. - - - - -

Es inconcuso que este tipo de permisos transitorios o eventuales, para su expedición o autorización, sólo es requisito que se solicite con motivo de una actividad RELIGIOSA o CIVICA CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL. - - - - -

Ahora bien, esta Comisión considera primero que se están solicitando permisos para ejercer el

SECRETARÍA MUNICIPAL

comercio en vía pública con motivo del festejo de una actividad RELIGIOSA CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL, como lo es el “DIA (sic) DE MUERTOS”. -----

La festividad de “DIA (sic) DE MUERTOS” es sabido que Oaxaca es uno de los estados con mayor riqueza cultural por su pasado y herencia de distintos pueblos indígenas que, desde hace siglos, han mantenido vivas las tradiciones. ---- Recordemos que la entidad ha albergado culturas indígenas como los chontales, huastecos, mixtecos, zapotecos y mazahuas, entre otras. -----

Sin embargo, Día de Muertos es una de las fiestas más significativas en tierras oaxaqueñas. Y se puede ver desde el altar u ofrenda tradicional de Oaxaca, que se adorna con un mantel blanco o papel picado y está dividido por escalones, los cuales representan a los abuelos o adultos en primer lugar, y los sucesivos son para los demás fallecidos. -----

Durante esta época, los panteones de Oaxaca se llenan de color por las ofrendas y el amarillo de la flor de compasúchil. Entre los más populares que puedes visitar están el de San Felipe, Xoxocotlán y Atzompa. -----

Asimismo, para las comunidades indígenas, el Día de Muertos también representa el paso a los periodos donde comienza a crecer el maíz, cereal que desde la época prehispánica ha sido nuestra principal fuente de alimento. -----

2.- Por lo tanto, esta festividad también se convierte en un festival de la cosecha, donde se comparte con los ancestros los primeros frutos de la temporada. Así, se crea una retribución simbólica, pues se cree que el ciclo del maíz no podría ocurrir sin que los antepasados intervengan. -----

Pero además, Oaxaca es famoso por su chocolate y pan de yema amarillo, que no pueden faltar en estas fechas tanto en los altares como en las comidas de los vivos. -----

Comparsas o Muerteadas oaxaqueñas. ----- De la misma forma, en Oaxaca es tradición celebrar las Muerteadas o Comparsas, representaciones teatrales donde una persona que falleció vuelve a la vida con la ayuda de intervenciones espirituales. -----

Estas obras se llevan a cabo en pueblos como Villa de Etla y otros municipios oaxaqueños y se realizan por todo el lugar: comienza en el centro y se visitan casas, en un recorrido con música de banda tradicional y versos. -----

Entre los personajes que aparecen en las Muerteadas, tradicionalmente están los viejos, curas, espiritistas, el muerto, la muerte, el diablo,

entre otros. -----

Información de Sectur Oaxaca y Secretaría de Cultura.

<https://oaxaca.heraldodemexico.com.mx/local/2022/10/14/como-se-celebra-el-dia-de-muertos-en-oaxaca-origen-significado-3437.html>

Por otra parte es preciso mencionar que si bien el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, determina las zonas de comercialización en la vía pública y sus zonas prohibidas para hacerlo, ésta Comisión, en los permisos solicitados, pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir sobre una norma inferior, como lo sería un Reglamento, en el caso concreto se pondera una norma superior como lo es nuestra máxima Carta Magna, en efecto el artículo 5º citado, cita textualmente lo siguiente en lo que interesa: -----

“Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.” -----

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, previo el procedimiento y con los requisitos cumplidos como lo mandate la norma. -----

Bajo estas circunstancias, y sobre el caso concreto debe prevalecer la norma superior sobre una inferior, porque de esta manera se cumple con el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los

siguientes términos: -----

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.” -----

Entiéndase entonces dicho principio, como la aplicación de la norma que más beneficia en los derechos humanos sobre el gobernado, EN ESTE CASO AL SECTOR ARTISTICO, por lo tanto se prioriza EL DERECHO HUMANO consagrada en el artículo 5º Constitucional, sobre cualquier prohibición que pueda establecer el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

3.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen: - - -

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; -----

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito; -----

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros permisos NO TIENEN y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y

REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----

Por cuya razón debe decirse que esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales para la instalación de pinta caritas, que corresponden a las festividades de “DIA (sic) DE MUERTOS”; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación:

- a) El horario que se considera pueda expedirse el permiso correspondiente, es de las 10:00 horas hasta las 24:00 horas, en atención a que las fiestas de DIA (sic) DE MUERTOS, son de las fechas en que los turistas transitan por nuestras calles hasta altas horas de la noche, incluso madrugada; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE

SECRETARÍA MUNICIPAL

ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. Ello obedece en cuanto a que, esta Comisión considera que el horario indicado es el adecuado, y dentro del cual se desarrolla sanamente las actividades comerciales. - -

- b) Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024; - - - - -
- c) Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -
- d) Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio (sic) SG/DCVP/951/2024 y las solicitudes recibidas en esta Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente se autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: - - - - -

	NOMBRE	GIRO	UBICACION	METRAJE	HORARIO
1	Flor María Gutiérrez Martínez	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
2	Talía Zabaleta Gutiérrez	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
3	Adriana Aguilar García	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
4	Jorge Luis Bracamontes Tula	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
5	Sharon Ishshah Robles Vásquez	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
6	Miriam Elizabeth Hernández Cruz	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
7	Mónica Merced	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio		10:00 a 24:00 hrs

	Salas Santos		Alcalá)	1 x 1 metros	
8	Piedad Martínez García	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
9	Miguel Ramírez Caballero	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
10	Elizabeth Loeza Galván	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
11	Abigail Ramírez Caballero	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
12	María de Jesús Jacobo Velasco	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
13	Blanca Monserrat Martínez Martínez	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
14	Jaqueline Raquel Robles Martínez	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
15	Grecia Yaren Alfonso Gómez	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
16	Reyna Magali Gómez Rincón	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
17	Nubecita Hernández Silva	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
18	Arturo Antonio Méndez	Pinta Caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
19	Eduardo Favio Martínez Méndez	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
20	Polet Esbeydi Palacios Aguilar	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
21	Ivet Viridiana Gutiérrez Robles	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
22	Margarita Esperanza Robles Santos	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
23	Adela Santiago Vargas	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
24	Fanny Esmeralda Gutiérrez Santiago	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
25	Gladys Marlene Gutiérrez Santiago	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
26	Tomas Faustino Gutiérrez Santiago	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
27	Jesús Isidro Gutiérrez Robles	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
28	Tomás Alexis Gutiérrez Santiago	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
29	Elsa Janeth Gutiérrez Santiago	Pinta Caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
30	Miriam Estefanía Pérez Arenaza	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs

SECRETARÍA MUNICIPAL

31	Itandehui Monserrat Mora Santiago	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
32	Sinaí Rosario Carapia Bautista	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
33	Alma Belén Jiménez Gutiérrez	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
34	Margarita Santiago Vargas	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
35	Marcelino Celestino García Sánchez	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
36	José Alberto Toledo Guerra	Pinta caritas	Andador Turístico (calle Macedonio Alcalá)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
37	Wendy Nayeli Pérez Córdova	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
38	Marlet Stephanie Aguilar Cortés	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
39	Eugenia Carmela Luján Corres	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
40	Jaime Alberto Martínez Bautista	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
41	Ernesto Cisneros Ramírez	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
42	Mercedes Magdalena Cisneros Ortega	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
43	Leslie Ventura Gálvez Cruz	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
44	Soraya Valdivieso Tenorio	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
45	Cecilia Gómez Ramírez	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
46	Amairani del Rosario Cruz Lara	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
47	Ignacia Hernández García	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
48	Karina Jocelyn Luján Morales	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
49	Beatriz Calleja Lezama	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
50	Zoila Castro Pérez	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
51	Juliana Olazo López	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
52	Alejandra Merino Martínez	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
53	Ricardo Daniel Bohórquez Vásquez	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
54	Laura Alejandra Amellaly Blancas	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs

	Pérez				
55	Karina Lizbet Martínez Bautista	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
56	Aurea Pérez García	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
57	Jessica Anahy Miguel Mora	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
58	Rosalinda Martínez Cruz	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
59	Víctor Miguel Sánchez Domínguez	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
60	Diego Vladimir Rivera López	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
61	Angélica Contreras Rojas	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
62	Jorge Faustino Cortés Zárate	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
63	Lizet Marisol Luján Pérez	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
64	Nashelly Morales Valdivieso	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
65	María del Carmen Hernández García	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
66	Martha Viniza Luna Medelez	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
67	Martha Reyes Méndez	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
68	Marisol Hernández Montes	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
69	Edgar Alexis Gutiérrez Pacheco	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
70	Pedro Alberto Daza Ramírez	Pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
71	Lucía Berenice Méndez Trejo	Pinta caritas	Alameda de León (sobre Hidalgo frente Mayordomo)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
72	Viridiana Zárate Hernández	Pinta caritas	Alameda de León (sobre Hidalgo frente Mayordomo)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
73	María Eugenia Zárate Jiménez	Pinta caritas	Alameda de León (sobre Hidalgo frente Mayordomo)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
74	Cinthya Janeth Ramos Poblano	Pinta caritas	Alameda de León (sobre Hidalgo frente Mayordomo)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
75	Araceli Guzmán Ortiz	Pinta caritas	Alameda de León (sobre Hidalgo frente Mayordomo)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
76	Janet Méndez García	Pinta caritas	Alameda de León (sobre Hidalgo frente Mayordomo)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
77	Rafael Núñez Luis	Flores natural es y artículos de temporada	Calle Aldama (junto al templo de San Juan de Dios)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs

SECRETARÍA MUNICIPAL

78	Viridiana Ortega Ruiz	Disfraces, máscaras y copal	Calle Aldama (junto al templo de San Juan de Dios)	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
79	María Fernanda Flores Martínez	Pinta caritas	Calle Guerrero frente a comercializadora Guerrero	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
80	Soyla Martínez Hernández	Pinta caritas	Calle Guerrero frente	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
81	Lorena Toledo Silva	Pinta caritas	a comercializadora Guerrero	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
82	Angélica María Martínez Martínez	Pinta caritas	Miguel Cabrera	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
83	Lluvia Monserrat Martínez López	Pinta caritas	Hidalgo frente a Mayordomo	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
84	Claudia Elena Echeverría García	Pinta caritas	Hidalgo frente a Mayordomo	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
85	PETRA GUTIERREZ ORTIZ	Pinta caritas	CALLE MACEDONIO ALCALA	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
86	VIRGINIA JUANA ORTIZ AYALA	Pinta caritas	CALLE MACEDONIO ALCALA	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
87	PERLA GUADALUPE MARTINEZ MENDEZ	Pinta caritas	CALLE MACEDONIO ALCALA	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
88	FELIPE SALINAS RUIZ	Pinta caritas	CALLE MACEDONIO ALCALA	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
89	IVONNE ANAHI PACHECO RAMIREZ	Pinta caritas	CALLE MACEDONIO ALCALA	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
90	KENYA ITZAYANA MARTINEZ OLOVERA	Pinta caritas	CALLE MACEDONIO ALCALA	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
91	ANA KAREN FLORES VALDIVIESO	Pinta caritas	CALLE MACEDONIO ALCALA	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
92	HAYA MARCELA RUIZ CRUZ	Pinta caritas	CALLE MACEDONIO ALCALA	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
93	ELIZABETH REYES MENDOZA	Pinta caritas	CALLE MACEDONIO ALCALA	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
94	JAQUELINE RAQUEL ROBLES MARTINEZ	Pinta caritas	CALLE MACEDONIO ALCALA	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
95	KENYA ITZAYANA MARTINEZ OLIVERA	Pinta caritas	CALLE MACEDONIO ALCALA	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
96	PERLA GUADALUPE MARTINEZ MENDEZ	Pinta caritas	CALLE MACEDONIO ALCALA	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs
97	ACEVEDO GARCIA PATRICIA VIANEY	Pinta caritas	CALLE MACEDONIO ALCALA	1 x 1 metros	10:00 a 24:00 hrs

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del

Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

----- **DICTAMEN:** -----

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

“EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCION XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS, DURANTE LOS DÍAS DEL 30 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE ACTUAL; EN LOS LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN”.-----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -----

SEGUNDO: Notifíquese al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber:-----

- 1.- Las causales de cancelación de los mismos.-----
- 2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas, -----
- 3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez; se podrá imponer multa, ordenar arresto administrativo y requerir la reparación del daño a

SECRETARÍA MUNICIPAL

quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados, incluyendo los elementos que lo complementen, los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano. -----
4.- Vigile el cumplimiento de la norma. ---

TERCERO. - : (sic) Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspección que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección de comercio en vía pública para la cancelación de su permiso. -----

CUARTO. - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Pública y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado. -----

QUINTO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública; -----

1.- se (sic) deberá realizar el pago de derechos a más tardar tres días antes de la fecha de inicio de la festividad, -----

2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación; -

3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas NO alcohólicas, de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE. -----

SEXTO. - Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación

de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

SEPTIMO (sic).- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: -----
1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y; -----
2.- Se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. -----

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. -----

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -----

DECIMO (sic). - Publíquese en la gaceta oficial y páginas oficiales de internet del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

DECIMO (sic) PRIMERO. - Cúmplase. -----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos

SECRETARÍA MUNICIPAL

Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/25/2024**

----- C O N S I D E R A N D O -----

PRIMERO.- Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “Cesión de Derechos” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”.

SEGUNDO.- La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. - -

TERCERO.- Esta “Comisión de Mercados y

Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el C. LIDIA MAR JIMÉNEZ LEÓN, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, la C. LIDIA MAR JIMÉNEZ LEÓN, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.- - - - -

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS”, RESPECTO DE LA CONSECION EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO

SECRETARÍA MUNICIPAL

CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. La emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento de fecha 20 DE ABRIL DEL 2024, fue hecha por autoridad competente y; también se acredita la existencia del PUESTO FIJO, LOCAL 306, UBICADO EN LA ZONA HÚMEDA, DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con OBJETO/CUENTA: 1050000001635, con GIRO AUTORIZADO DE “FRUTAS”; en términos la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;

ii. Con los comprobantes de pago realizados por el solicitante correspondientes a los años: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;

iii. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación al OFICIO NÚMERO: 632, ASUNTO: EDICTOS, de FECHA JULIO 02 DE AGOSTO DEL 2024, se acredita que no existió interés jurídico de ninguna persona. Debido a que no se presentó ante la Dirección del Mercado de Abasto, persona alguna que se creara con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del

SECRETARÍA MUNICIPAL

referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó la C. LIDIA MAR JIMÉNEZ LEÓN, respecto del PUESTO FIJO, LOCAL 306, UBICADO EN LA ZONA HUMEDA, DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", con OBJETO/CUENTA: 1050000001635, con GIRO AUTORIZADO DE "FRUTAS". De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados".

- iv. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Mediante escrito dirigido al DIRECTOR DEL MERCADO DE ABASTO, ASUNTO: SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN (sic) DE CESIÓN (sic) DE DERECHOS, DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2024; donde solicitó integrarse al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", respecto del PUESTO FIJO, LOCAL 306, UBICADO EN LA ZONA HÚMEDA, DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", con OBJETO/CUENTA: 1050000001635, con GIRO AUTORIZADO DE "FRUTAS", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:
- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
 - ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
 - iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
 - iv. Con los recibos de pago de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
 - v. La constancia de verificación y reconocimiento emitida por autoridad competente acredita la existencia del PUESTO FIJO, LOCAL 306, UBICADO EN LA ZONA HÚMEDA, DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE

JUÁREZ", en el referido mercado;

- vi. La constancia de posesión emitida a favor de la C. LIDIA MAR JIMÉNEZ LEÓN, por autoridad competente, acredita que es POSESIONARIA DEL PUESTO FIJO, LOCAL 306, UBICADO EN LA ZONA HÚMEDA, DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", con OBJETO/CUENTA: 1050000001635, GIRO AUTORIZADO "FRUTAS" con relación a la declaración de los testigos PROTESTADOS mediante oficios ambos de fecha 19 DE ABRIL DEL 2024.
- vii. Con el OFICIO NÚMERO: 632, emitido por el Director del Mercado de Abasto; SE ACREDITA QUE NINGUNA PERSONA COMPARECIÓ EN EL TÉRMINO DE DIEZ(10) DÍAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL REFERIDO MERCADO A Oponerse al Desahogo del Trámite Administrativo y a su vez se le dio cumplimiento al articulado 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO. - Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de "Cesión de Derechos", presentada por la C. LIDIA MAR JIMÉNEZ LEÓN, y que obran en el expediente administrativo: CMYCV/RC/PROG/24/2024. - - -

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de Regularización de "Cesión de Derechos", presentada por la C. LIDIA MAR JIMÉNEZ LEÓN, respecto del PUESTO FIJO, LOCAL 306, con OBJETO/CUENTA: 1050000001635, GIRO AUTORIZADO "FRUTAS", UBICADO EN LA ZONA HÚMEDA, DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: - - - - -

DICTAMEN

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para

SECRETARÍA MUNICIPAL

Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA “APROBAR” LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DE LA C. LIDIA MAR JIMÉNEZ LEÓN, PUESTO FIJO, LOCAL 306, con OBJETO/CUENTA: 1050000001635, GIRO AUTORIZADO “FRUTAS”, UBICADO EN LA ZONA HÚMEDA, DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** - - - -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos del MERCADO DE ABASTO, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - - - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **LIDIA MAR JIMÉNEZ LEÓN**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. - - - - -

SEXTO. – Notifíquese al C. LIDIA MAR JIMÉNEZ LEÓN, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES (15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiéndolo al interesado que en caso

de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/45/2024**

- - - - - C O N S I D E R A N D O - - - - -

PRIMERO.- Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de Regularización de “Cesión de Derechos” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113

SECRETARÍA MUNICIPAL

fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMYCV/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**”.

SEGUNDO.- La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMYCV/PROG/01/2024. - -

TERCERO.- Esta “**Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el **C. MIGUEL BAUTISTA**, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el **C. MIGUEL BAUTISTA**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente. - - - - -

- a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:
 BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS”,
 RESPECTO DE LA CONSECIÓN

EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES;

Y

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS

SECRETARÍA MUNICIPAL

Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. La emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento de fecha 09 de octubre del 2024, fue hecha por autoridad competente y también se acredita la existencia de la CASETA, LOCAL 331, con objeto/cuenta: 1050000001276, con giro de “ropa, novedades y perfumería” ubicado en el Mercado de Abasto, “Margarita Maza de Juárez”; en términos la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;
- ii. Con los comprobantes de pago realizados

por el solicitante correspondientes a los años: 2022, 2023 y 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;

- iii. Con el Oficio: SG/DMA/405/2024, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2024, Asunto: Constancia de Posesorario, emitida por el Director del mercado, acredita la posesión de la CASETA, LOCAL 331, con objeto/cuenta: 1050000001276, con giro de “ropa, novedades y perfumería”; con relación al Oficio: SG/DMA/663/2024, Asunto: Constancia, en donde manifiesta el Director del Mercado de Abasto que los testigos protestados vecinos del puesto a regularizar.
 - iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - v. Con el Oficio número: 635, Asunto: Edictos, se acredita que no se presentó en el término de 10 días persona alguna que se creyera con derechos a oponerse en el desahogo del tramite (sic) administrativo a la Dirección del Mercado de Abasto.
 - vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Mediante escrito de fecha VEINTITRES(23) de MAYO(05) del dos mil veinticuatro(2024), acudió ante el Administrador del Mercado de Abasto, “Margarita Maza de Juárez”, donde solicito adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto de la CASETA, LOCAL 331, con objeto/cuenta: 1050000001276, con giro de “ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERÍA”, ubicada en el Mercado de Abasto, “Margarita Maza de Juárez”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:
- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
 - ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
 - iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
 - iv. Con los recibos de pago de los años 2022, 2023 y 2024 demuestra estar al corriente

SECRETARÍA MUNICIPAL

- en sus pagos y su derecho de piso;
- v. La constancia de verificación y reconocimiento emitida por autoridad competente acredita la existencia de la CASETA, LOCAL 331, en el referido mercado;
 - vi. La constancia de posesión emitida a favor del C. MIGUEL BAUTISTA, por autoridad competente, acredita la POSESIÓN de la CASETA NUMERO (sic) 331, ubicada al interior del Mercado de Abasto, "Margarita Maza de Juárez".
 - vii. Las declaraciones de los testigos "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD".
 - viii. Oficio Número: 635, Asunto: Edictos, de fecha 09 de octubre del 2024, suscrito por el Director del Mercado de Abasto a través del cual señala que no acudió persona alguna ante la Dirección del Mercado de Abasto a oponerse respecto del referido trámite.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO. - Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el **C. MIGUEL BAUTISTA**, y que obran en el expediente administrativo: CMycVP/RC/PROG/42/2024. -----

SEGUNDO. - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de Regularización de "Cesión de Derechos", presentada por el **C. MIGUEL BAUTISTA**, respecto del **CASETA, LOCAL 331**, con **OBJETO/CUENTA: 1050000001276**, con giro de "**ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERÍA**", ubicada en el interior del Mercado de Abasto, "Margarita Maza de Juárez", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: - -

D I C T A M E N

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "TU**

MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS", DETERMINA "APROBAR" LA "CESIÓN DE DERECHOS" A FAVOR DEL CIUDADANO MIGUEL BAUTISTA, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: CASETA, LOCAL 331, GIRO DEL MERCADO: ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERÍA (SIC), OBJETO/CUENTA: 1050000001276, ubicado en el Mercado de Abasto, "Margarita Maza de Juárez", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **MIGUEL BAUTISTA**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". -----

SEXTO. – Notifíquese al **C. MIGUEL BAUTISTA**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/49/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO.- Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “CESIÓN DE DERECHOS” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de

Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**”. -----

SEGUNDO. - La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. -----

TERCERO.- Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el **C. LUIS HERNANDEZ (sic) MARTÍNEZ** y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el **C. LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente: -----

BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE

SECRETARÍA MUNICIPAL

ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS", LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.

Y

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ

PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente con NÚMERO DE FOLIO: 050, de fecha 05 DE JULIO DEL 2024, signado por el administrador en turno del mercado "20 DE NOVIEMBRE" y la Directora de Mercados, con la cual se acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 219, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000003733,

SECRETARÍA MUNICIPAL

MERCADO: "20 DE NOVIEMBRE"; en términos de la convocatoria "Tu Municipio Regulariza sus Mercados" en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;

- ii. Con la constancia de FECHA 05 DE JULIO DEL 2024, signada por el ADMINITRADOR (sic) DEL MERCADO "20 DE NOVIEMBRE" y las DECLARACIONES de los TESTIGOS PROTESTADOS CC. JUAN CARLOS NEMESIO SUAREZ (sic) FLORES y CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, ambas de fecha 02 de mayo del 2024, se acredita que el C. LUIS HERNANDEZ (sic) MARTÍNEZ, es posesionario del PUESTO FIJO NÚMERO 220, CON GIRO DE PAN, por más de tres(3) años y que además ha mantenido la posesión de forma PÚBLICA, PACIFICA (sic) Y CONTINUA.
- iii. Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;
- iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- v. Con el oficio de fecha 17 DE JULIO DEL 2024, ASUNTO: EL QUE SE INDICA, SE ACREDITA QUE NO EXISTIÓ INTERES JURÍDICO DE NINGUNA PERSONA. Debido a que no se presentó ante la Administración del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", ninguna persona que se creyera con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó el C. LUIS HERNANDEZ (sic) MARTÍNEZ, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 219, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000003733, MERCADO: "20 DE NOVIEMBRE". De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados".
- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

- c) Mediante escrito de fecha VEINTICINCO(25) DE MARZO(03) DEL DOS MIL

VEINTICUATRO(2024), acudió ante Administrador del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", donde solicita adherirse al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 219, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000003733, MERCADO: "20 DE NOVIEMBRE"; y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
- v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión emitida por la autoridad competente se acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 219, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000003733, MERCADO: "20 DE NOVIEMBRE", al interior del mercado;
- vi. Con la constancia emitida a favor del C. LUIS HERNANDEZ (sic) MARTÍNEZ, por autoridad competente, quedo acreditado el TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 219, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000003733, MERCADO: "20 DE NOVIEMBRE", en el cual ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a tres(3) años y que el mismo no se encuentra en disputa. Además de que la posesión ha sido de forma pública, pacífica y continua.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO. - Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de regularización de "Cesión de Derechos", presentada por el C. LUIS HERNANDEZ (sic) MARTÍNEZ, y que obran en el expediente administrativo: CMYCV/RC/PROG/76/2024. - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

SEGUNDO. - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de “CESIÓN DE DERECHOS”, presentada por el C. LUIS HERNANDEZ (sic) MARTÍNEZ, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 219, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000003733, MERCADO: “20 DE NOVIEMBRE”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: - - - - -

----- D I C T A M E N -----

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS, DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del C. LUIS HERNANDEZ (sic) MARTÍNEZ, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 219, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000003733, MERCADO: “20 DE NOVIEMBRE”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - - -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **C. LUIS HERNANDEZ (sic) MARTÍNEZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a

través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. - - - - -

SEXTO. – Notifíquese al C. **LUIS HERNANDEZ (sic) MARTÍNEZ**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del

SECRETARÍA MUNICIPAL

Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/50/2024**

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

PRIMERO.- Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “CESIÓN DE DERECHOS” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”. -----

SEGUNDO. - La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. -----

TERCERO.- Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el **C. LUIS HERNANDEZ** (sic)

MARTÍNEZ y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el **C. LUIS HERNÁNDEZ** (sic) **MARTÍNEZ**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente: -----

BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.

Y

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS

SECRETARÍA MUNICIPAL

JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE

REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

- b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:
- i. Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente con NÚMERO DE FOLIO: 050, de fecha 05 DE JULIO DEL 2024, signado por el administrador en turno del mercado “20 DE NOVIEMBRE” y la Directora de Mercados, con la cual se acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 213, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000003731, MERCADO: “20 DE NOVIEMBRE”; en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;
 - ii. Con la constancia de FECHA 05 DE JULIO DEL 2024, signada por el ADMINISTRADOR (sic) DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE” y las DECLARACIONES de los TESTIGOS PROTESTADOS CC. JUAN CARLOS NEMESIO SUAREZ (sic) FLORES y CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, ambas de fecha 02 de mayo del 2024, se acredita que el C. LUIS HERNANDEZ (sic) MARTÍNEZ, es posesionario del PUESTO FIJO NÚMERO 213, CON GIRO DE PAN, por más de tres(3) años y que además ha mantenido la posesión de forma PÚBLICA, PACÍFICA (sic) Y CONTINUA.
 - iii. Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;
 - iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los

- Estados Unidos Mexicanos.
- v. Con el oficio de fecha 17 DE JULIO DEL 2024, ASUNTO: EL QUE SE INDICA, SE ACREDITA QUE NO EXISTIÓ INTERES JURÍDICO DE NINGUNA PERSONA. Debido a que no se presentó ante la Administración del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", ninguna persona que se creyera con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó el C. LUIS HERNANDEZ (sic) MARTÍNEZ, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 213, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000003731, MERCADO: "20 DE NOVIEMBRE". De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados".
- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Mediante escrito de fecha VEINTICINCO(25) DE MARZO(03) DEL DOS MIL VEINTICUATRO(2024), acudió ante Administrador del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", donde solicita adherirse al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 213, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000003731, MERCADO: "20 DE NOVIEMBRE"; y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:
- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
 - ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
 - iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
 - iv. Con los recibos de pago de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
 - v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión emitida por la autoridad competente se acredita la existencia del

TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 213, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000003731, MERCADO: "20 DE NOVIEMBRE", al interior del mercado;

- vi. Con la constancia emitida a favor del C. LUIS HERNANDEZ (sic) MARTÍNEZ, por autoridad competente, quedo acreditado el TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 213, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000003731, MERCADO: "20 DE NOVIEMBRE", en el cual ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a tres (3) años y que el mismo no se encuentra en disputa. Además de que la posesión ha sido de forma pública, pacífica y continua.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO. - Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de regularización de "Cesión de Derechos", presentada por el C. LUIS HERNANDEZ (sic) MARTÍNEZ, y que obran en el expediente administrativo: CMyCVP/RC/PROG/75/2024. ---

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de "CESIÓN DE DERECHOS", presentada por el C. LUIS HERNANDEZ (sic) MARTÍNEZ, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 213, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000003731, MERCADO: "20 DE NOVIEMBRE", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

----- **D I C T A M E N** -----

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS, DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" a favor del C. LUIS HERNANDEZ (sic) MARTÍNEZ, respecto del TIPO DE**

SECRETARÍA MUNICIPAL

PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 213, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000003731, MERCADO: "20 DE NOVIEMBRE", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **C. LUIS HERNANDEZ (sic) MARTÍNEZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". -----

SEXTO. – Notifíquese al C. LUIS HERNANDEZ (sic) MARTÍNEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA

SECRETARÍA MUNICIPAL

VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/51/2024**

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

PRIMERO.- Que esta "Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de "Cesión de Derechos" derivado del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados"; el

apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**”.

SEGUNDO. - La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo, con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMYCP/PROG/01/2024.

TERCERO.- Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el **C. ARTURO JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ**, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el **C. ARTURO JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.

Y

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

SECRETARÍA MUNICIPAL

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. La emisión de la CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO fue hecha por autoridad competente con NÚMERO DE FOLIO: 20/2024 y, se acredita la existencia del PUESTO FIJO, LOCAL 105, con OBJETO/CUENTA: 1050000006912, con GIRO DE “TIZATERIA”, ubicado en la zona 01, del Mercado “Democracia”, - “La Merced”, además que en la misma se confirmar QUE NO SE ENCUENTRA EN CONFLICTO; con relación a la DECLARACIÓN de los TESTIGOS PROTESTADOS mediante oficios ambos de fecha 12 de junio del 2024, en términos

de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;

ii. Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 se acredita que la misma se encuentra al corriente de sus pagos de derecho;

iii. Con las publicaciones de los edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fechas: Primera Publicación, sábado 22 de JUNIO, Segunda Publicación, sábado 29 de JUNIO, Tercera publicación, sábado 06 de JULIO, todas las anteriores del año 2024; así como también la Publicación de Edictos en el Periódico “NOTICIAS”, diario de mayor circulación Estatal con fechas 22 de JUNIO, 29 de JUNIO, 06 de JULIO, todas del año 2024, le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

iv. Con el oficio número SG/DM/AMDyZLC/156/2024, Asunto: El que se indica, se acredita que no existió interés jurídico de ninguna persona. Debido a que no se presentó ante la Administración del Mercado “Democracia” - “La Merced”, ninguna persona que se creara con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó el C. ARTURO JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ, respecto de la CASETA FIJA, LOCAL 105, con GIRO DE “TIZATERIA”, con OBJETO/CUENTA: 1050000006912, ubicada en la zona 01, del Mercado. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.

v. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Mediante el escrito de fecha DOCE(12) de JUNIO(06) del DOS MIL VEINTICUATRO(2024), el C. ARTURO JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ, acudió ante el Administrador del Mercado, donde solicita

SECRETARÍA MUNICIPAL

adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto de la PUESTO FIJO, LOCAL 105, con OBJETO/CUENTA: 1050000006912, con GIRO DE “TIZATERIA”, ubicada en la zona 01, en el Mercado “Democracia” - “La Merced”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos de derecho;
- v. Con la constancia de verificación y reconocimiento con número de folio: 20/2024, emitida por autoridad competente se acredita la existencia de la PUESTO FIJO, LOCAL 105, OBJETO/CUENTA: 1050000006912, al interior del referido mercado;
- vi. Con la constancia número: SG/DM/AMDyZLC/126/2024, emitida a favor del C. ARTURO JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ, por autoridad competente, quedo acreditado que la PUESTO FIJO, LOCAL 105, OBJETO/CUENTA: 1050000006912, ubicada en la zona 01, del Mercado “Democracia” - “La Merced”, él ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a tres(3) años; con relación a la CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, donde se establece que la “misma no se encuentra en disputa”; con relación a la declaración de los testigos protestados mediante oficios de fechas ambos 12 de junio del 2024.
- vii. Con la constancia número: SG/DM/AMDyZLC/156/2024, emitida por el administrador del mercado; se acredita que ninguna persona compareció en el término de diez(10) días a la Administración del referido a oponerse al desahogo del trámite administrativo y a su vez se le dio cumplimiento al articulado 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO. - Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de “Cesión de Derechos”, presentada por el C. ARTURO JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ, y que obran en el expediente administrativo: CMYCV/RC/PROG/85/2024.

SEGUNDO. - La “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de regularización de “Cesión de Derechos”, presentada por el C. ARTURO JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ, respecto de la PUESTO FIJO, LOCAL 105, con GIRO “TIZATERIA”, OBJETO/CUENTA: 1050000006912, ubicada en el interior del Mercado “Democracia” - “La Merced”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: - - - - -

DICTAMEN

PRIMERO. – **El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del C. ARTURO JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ, respecto del PUESTO FIJO, LOCAL 105, CON GIRO “TIZATERIA”, OBJETO CUENTA: 1050000006912, ubicado en el interior del Mercado “Democracia”, conocido también como “La Merced” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** - - - -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **ARTURO JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en

SECRETARÍA MUNICIPAL

términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”.-----

SEXTO. – Notifíquese al **C. ARTURO JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ---

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CMYCV/CD/45/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de la caseta fija número 56, con numero (sic) de objeto/cuenta:1050000007745, con el giro de “FONDA” **ubicado en el interior del Mercado Zonal “SANTA ROSA”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**” -

SEGUNDO. - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto

SECRETARÍA MUNICIPAL

en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana **ROSELIA FRANCISCA AVENDAÑO HERNANDEZ (sic) O ROSELIA AVENDAÑO HERNANDEZ (sic)** y pruebas que obran en el expediente, tenemos:

- a) El apartado II y VI de **los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA.
- 5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos**

constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. - - - - -

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO CON FOLIO: 001, de fecha NUEVE DE ENERO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto de la caseta fija número 56, con objeto/contrato: 1050000007745, con giro de "FONDA" ubicado en el interior del Mercado Zonal "SANTA ROSA";
- ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que la caseta está concesionado a favor de la Ciudadana ROSELIA FRANCISCA AVENDAÑO HERNANDEZ (sic);
- iv. Que dicha caseta está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

SECRETARÍA MUNICIPAL

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA ROSELIA FRANCISCA AVENDAÑO HERNANDEZ (sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana JUSTINA TRUJILLO VENTURA; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. LOS RECIBOS DE PAGOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.- - - - -

SEGUNDO. - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA ROSELIA FRANCISCA AVENDAÑO HERNANDEZ (sic) O ROSELIA AVENDAÑO HERNANDEZ (sic) a favor de la Ciudadana JUSTINA TRUJILLO VENTURA, respecto de la caseta fija número 56, con objeto/contrato: 1050000007745, con giro de “FONDA” ubicado en el interior del Mercado Zonal “SANTA ROSA”, del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA ROSELIA FRANCISCA AVENDAÑO HERNANDEZ (sic) O ROSELIA AVENDAÑO HERNANDEZ (sic) A FAVOR DE LA CIUDADANA JUSTINA TRUJILLO VENTURA, RESPECTO DE LA CASETA FIJA NUMERO (sic) 56, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000007745, CON GIRO DE “FONDA” UBICADO EN INTERIOR DEL MERCADO ZONAL “SANTA ROSA”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - - - -

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos,

SECRETARÍA MUNICIPAL

destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expendir bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana JUSTINA TRUJILLO VENTURA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana JUSTINA TRUJILLO VENTURA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos

SECRETARÍA MUNICIPAL

Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/CD/54/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos de una Concesión de espacios ubicados en el Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**” -----

SEGUNDO. - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. -----

TERCERO: Esta Comisión de Mercados y

Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano EMIGDIO CESAR(sic) GIRON (sic) SILVA y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, citan textualmente:

“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE
REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO
Y

CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE

IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. **Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los**

SECRETARÍA MUNICIPAL

lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo (2) número 1031 (2019), con objeto/contrato: 1050000004170, con giro de "ROPA" ubicado en la Zona sector 2, tianguis, del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
- ii. Con los comprobantes que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor del C. EMIGDIO CESAR (sic) GIRON (sic) SILVA;
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO EMIGDIO CESAR (sic) GIRON (sic) SILVA, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del Ciudadano EMILIANO GIRON (sic) BRETON (sic), quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de Cesión de Derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR

SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO EMIGDIO CESAR (sic) GIRON (sic) SILVA, a favor del Ciudadano EMILIANO GIRON (sic) BRETON (sic), respecto del puesto fijo (2) número 1031 (2019), con objeto/contrato: 1050000004170, con giro de "ROPA" ubicado en la Zona sector 2, de tianguis, del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, fracción X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO EMIGDIO CESAR (sic) GIRON (sic) SILVA, A FAVOR DEL CIUDADANO EMILIANO GIRON (sic) BRETON (sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO (2) NÚMERO 1031, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000004170, CON GIRO DE "ROPA" UBICADO EN LA ZONA SECTOR 2, TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano EMILIANO GIRON (sic) BRETON (sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SECRETARÍA MUNICIPAL

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. --

NOVENO. - Notifíquese al Ciudadano EMILIANO GIRON (sic) BRETON (sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CMYCV/CD/73/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 144, con numero (sic) de objeto/cuenta:1050000001279, con el giro de "FRUTAS" **ubicado en el interior del Mercado "IV CENTENARIO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**"-----

SEGUNDO. - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**" **CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES"** de la Ley de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano ISAIAS (sic) BAUTISTA RAMIREZ (sic) y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

a) El apartado II y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y

CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD,

PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ

PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión**

para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

*EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, **ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.***

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 144, con objeto/contrato: 1050000001279, con giro de “frutas” ubicado en el interior del Mercado “IV CENTENARIO”;
- ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que el puesto está concesionado a favor del Ciudadano ISAIAS (sic) BAUTISTA RAMIREZ (sic);
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

SECRETARÍA MUNICIPAL

VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO ISAIAS (sic) BAUTISTA RAMIREZ (sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana PAULINA ESTER TORRES TORRES, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. LOS RECIBOS DE PAGOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.-----

SEGUNDO. - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que

realiza el CONCESIONARIO ISAIAS (sic) BAUTISTA RAMIREZ (sic), a favor de la Ciudadana PAULINA ESTER TORRES TORRES, respecto del puesto fijo número 144, con objeto/contrato: 1050000001279, con giro de “frutas” ubicado en el interior del Mercado “IV CENTENARIO”, del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: - - -

DICTAMEN

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO ISAIAS (sic) BAUTISTA RAMIREZ (sic), A FAVOR DE LA CIUDADANA PAULINA ESTER TORRES TORRES, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO (sic) 144 CON OBJETO/CONTRATO: 1050000001279, CON GIRO DE “FRUTAS” UBICADO EN INTERIOR DEL MERCADO “IV CENTENARIO”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana PAULINA ESTER TORRES TORRES, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - -

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana PAULINA ESTER TORRES TORRES, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242

SECRETARÍA MUNICIPAL

del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CMYCV/CD/77/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**” -----

SEGUNDO. - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. ----

TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana RUTH CRUZ CASANGO y pruebas

que obran en el expediente, tenemos: -----

- a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS,

SECRETARÍA MUNICIPAL

REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA

SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a **quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el**

SECRETARÍA MUNICIPAL

numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, **ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo doble sin número, con objeto/contrato: 1050000004311, con giro de "BONETERÍA Y REGALOS" ubicado en la Diagonal de Mercaderes del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
- ii. Con los recibos de pagos que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana RUTH CRUZ CASANGO;
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha TRECE DE MARZO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor

de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA RUTH CRUZ CASANGO, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del Ciudadano OSCAR ALBERTO GONZALEZ (sic) ALAVEZ (sic), quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERA. - Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDA. - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que

SECRETARÍA MUNICIPAL

realiza la Ciudadana RUTH CRUZ CASANGO, a favor del Ciudadano OSCAR ALBERTO GONZALEZ (sic) ALAVEZ (sic), respecto del puesto fijo doble sin número, con objeto/contrato: 1050000004311, con giro de "BONETERÍA Y REGALOS" ubicado en la Diagonal de Mercaderes del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA RUTH CRUZ CASANGO, A FAVOR DEL CIUDADANO OSCAR ALBERTO GONZALEZ (sic) ALAVEZ (sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO DOBLE SIN NÚMERO, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000004311, CON GIRO DE "BONETERÍA Y REGALOS" UBICADO EN LA DIAGONAL DE MERCADERES DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el

que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano OSCAR ALBERTO GONZALEZ (sic) ALAVEZ (sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber a la ahora

SECRETARÍA MUNICIPAL

concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez (sic)” del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto “Margarita de Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. -----

NOVENO. – Notifíquese al Ciudadano OSCAR ALBERTO GONZALEZ (sic) ALAVEZ (sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CMYCV/CD/80/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**” -----

SEGUNDO. - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. ----

SECRETARÍA MUNICIPAL

TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana ROCIO (sic) HERNANDEZ (sic) ROBLES O ROSIO HERNANDEZ (sic) ROBLES y pruebas que obran en el expediente, tenemos:

- a) El apartado II y VI de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, citan textualmente:

“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE
REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO
Y

CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ

PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a **quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso**

del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, **ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, con folio: 0107 de fecha quince de noviembre del año dos mil veintiuno, está acreditada la existencia del puesto fijo número 190, con objeto/contrato: 1050000003118, con giro de “Artesanías en general” ubicado en la zona de artesanías del Mercado de Abasto, “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”;
- ii. Con los comprobantes de pago y constancia de no adeudo que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana ELSA ROBLES HERNANDEZ (sic);
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los

SECRETARÍA MUNICIPAL

Lineamientos antes invocados;

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la interesada ROCIO HERNANDEZ (sic) ROBLES o ROSIO HERNANDEZ (sic) ROBLES, a ratificar su contrato de cesion (sic) de derechos, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de Cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ

ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA ELSA ROBLES HERNANDEZ (sic) o ELSA ELVIRA ROBLES, a favor de la Ciudadana ROSIO HERNANDEZ (sic) ROBLES, respecto del puesto fijo número 190, con objeto/contrato: 1050000003118, con giro de “Artesanías en General” ubicado en la zona de artesanías del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA ELSA ROBLES HERNANDEZ (sic) o ELSA ELVIRA ROBLES, A FAVOR DE LA CIUDADANA ROSIO HERNANDEZ (sic) ROBLES RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 190, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000003118, CON GIRO DE “ARTESANIAS EN GENERAL” UBICADO EN LA ZONA DE ARTESANIAS DEL MERCADO DE ABASTO, “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.- - - - -

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se

SECRETARÍA MUNICIPAL

transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana ROSIO HERNANDEZ (sic) ROBLES, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de

Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

NOVENO. – Notifíquese a la Ciudadana ROSIO HERNANDEZ (sic) ROBLES, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN
CMycVP/CD/88/2024

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado “Santa Rosa”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**” -

SEGUNDO. - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN

DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana MARÍA LUISA MARTÍNEZ LÓPEZ y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE
REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO
Y**

CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA

SECRETARÍA MUNICIPAL

CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS

COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,- (sic) LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE

IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a **quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se**

SECRETARÍA MUNICIPAL

declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, **ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha quince de marzo del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia de la caseta fija, local número: 42 con objeto/cuenta: 1050000002033, con giro de "Carnicería res y puerco" ubicada en el Mercado "Santa Rosa";
- ii. Con los comprobantes de pago que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicha caseta está concesionada a favor de la Ciudadana MARIA LUISA MARTINEZ (sic) LOPEZ (sic);
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha

por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;

- vi. Se demuestra con la constancia de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés que cuenta con la anuencia del COMITÉ EN DEFENSA DE LOS LOCATARIOS 24 DE ENERO DEL MERCADO SANTA ROSA
 - vii. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA MARÍA LUISA MARTÍNEZ LÓPEZ, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del Ciudadano ERICK OMAR MARTÍNEZ LÓPEZ, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:
- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
 - ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
 - iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
 - iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
 - v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
 - vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
 - vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
 - viii. Constancia de anuencia del COMITÉ EN DEFENSA DE LOS LOCATARIOS 24 DE ENERO DEL MERCADO SANTA ROSA.
 - ix. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

SECRETARÍA MUNICIPAL

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFIESTA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO. - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA **MARÍA LUISA MARTÍNEZ LÓPEZ**, a favor del Ciudadano **ERICK OMAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, respecto de la caseta fija, local número: 42 con objeto/cuenta: 1050000002033, con giro de "Carnicería res y puerco" ubicado en el Mercado "Santa Rosa", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA **MARÍA LUISA MARTÍNEZ LÓPEZ**, A FAVOR DEL CIUDADANO **ERICK OMAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, RESPECTO DE LA CASETA FIJA, LOCAL NÚMERO: 42 CON OBJETO/CUENTA: 1050000002033, CON GIRO DE "CARNICERÍA RES Y PUERCO" UBICADO EN EL MERCADO "SANTA ROSA", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.- - -

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano **ERICK OMAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y a la titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS.-----

NOVENO. – Notifíquese al Ciudadano **ERICK OMAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/367/2024**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud del ciudadano **MIGUEL ANGEL ILESCAS VALLE**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, encontrándose visible en la foja 19 del expediente en estudio.
- La solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste credencial para

votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano **MIGUEL ANGEL**(sic) **ILESCAS VALLE** con vigencia al dos mil treinta, visible en la foja 18 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- La solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha veintidós de mayo de dos mil veintidós a nombre de la ciudadana **DELIA CALAS MARTINEZ** (sic) sobre el inmueble ubicado en la calle de **EMILIO CARRANZA, NÚMERO EXTERIOR 603, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 17 del expediente.

Así también la solicitante exhibe el contrato de arrendamiento de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, que celebran por una parte la ciudadana **DELIA CALAS MARTINEZ** (sic) como “ARRENDADORA” y por otra parte el **ciudadano MIGUEL ANGEL (sic) ILESCAS VALLE** como “ARRENDATARIO”, con la firma de los testigos **RUBI ALEJANDRA ARVEA DIAZ** y **ANGEL (sic) PEDRO ILESCAS NUÑES**, visible las fojas 13 a la 16 del expediente.

Documentales con las que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 7 y 8 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- La solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor del ciudadano **MIGUEL ANGEL (sic) ILESCAS VALLE** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **41.87 m²**, con número de trámite 90202, número de licencia 7676, fecha de ingreso veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, fecha de dictamen catorce de junio de dos mil veintitrés, el cual es visible en la foja 9 del expediente.
- Visible en la foja 3 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- De igual forma se exhibe la constancia de

SECRETARÍA MUNICIPAL

manejo de alimentos con número de folio 00561 expedida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor del **C. MIGUEL ANGEL** (sic) **ILESCAS VALLE**, visible en la foja 2 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **ciudadano MIGUEL ANGEL** (sic) **ILESCAS VALLE** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 5 y 6 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/029/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 50 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0297/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 55 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/178/2023 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 26 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0931/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la

Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las observaciones hecha por los Inspectores, visible en las fojas 35 a la 44 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 37 la participación de **ocho personas a favor** y **ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del ciudadano **MIGUEL ANGEL** (sic) **ILESCAS VALLE** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del ciudadano **MIGUEL ANGEL** (sic) **ILESCAS VALLE** para un establecimiento comercial con denominación comercial de "**EVICHERIA**", con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** con domicilio para funcionar en la calle **EMILIO CARRANZA, NÚMERO EXTERIOR 603, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al ciudadano **MIGUEL ANGEL** (sic) **ILESCAS VALLE** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **41.87** m2 previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto

SECRETARÍA MUNICIPAL

de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles;**

así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier

SECRETARÍA MUNICIPAL

momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria (sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA
VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS**

**MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA
DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ
ESCOBAR.**



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/368/2024**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos

SECRETARÍA MUNICIPAL

comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud de la **C. TANIBETH GARCÍA RAMOS CRISTIANI**, por el que tramita cambio de denominación del establecimiento “**COZANA**”, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación.

Del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se presenta solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial, denominación actual y la propuesta de nueva denominación “**FRIENDS**”, la cual es visible en la foja 8 del expediente.
- Se exhibe la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la **C. TANIBETH GARCÍA RAMOS CRISTIANI**, la cual es visible en la foja 4 del expediente.
- El solicitante exhibe copia de la cédula de Registro, Actualización y Revalidación al Padrón Fiscal Municipal 2024, con número

de folio 15543, emitida por la Dirección de Ingresos a favor de la **C. TANIBETH GARCÍA RAMOS CRISTIANI** para un establecimiento comercial denominado “**COZANA**”, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**. Visible en la foja 6 del expediente, con lo que comprueba fehacientemente la propiedad de la licencia del establecimiento comercial.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación “**FRIENDS**” a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. TANIBETH GARCÍA RAMOS CRISTIANI** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial a nombre de la **C. TANIBETH GARCÍA RAMOS CRISTIANI** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **JESUS (sic) CARRANZA ESQUINA GARCÍA VIGIL, NÚMERO EXTERIOR 100, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina “**COZANA**” para quedar como “**FRIENDS**”.

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre de la **C. TANIBETH GARCÍA RAMOS CRISTIANI** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **JESUS (sic) CARRANZA ESQUINA GARCÍA VIGIL, NÚMERO EXTERIOR 100, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que

SECRETARÍA MUNICIPAL

actualmente se denomina “COZANA” para quedar como “FRIENDS”, previo pago correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaria (sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de

Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/369/2024**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación. La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud del **ciudadano RAMESH RADHESHYAM CHAWLA**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, encontrándose visible en la foja 34 del expediente en estudio.
- La solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **ciudadano RAMESH RADHESHYAM CHAWLA** con vigencia al dos mil veintiocho, visible en la foja 33 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- La solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha siete de enero de dos mil veinticuatro a nombre de la **ciudadana CLARA BEATRIZ CRUZ CASTELLS** sobre el inmueble ubicado en la calle de **SANTOS DEGOLLADO, NÚMERO EXTERIOR 512, L 5 Y 6, COLONIA**

BARRIO TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 32 del expediente.

Así también la solicitante exhibe el contrato de arrendamiento de fecha primero de junio de dos mil veinticuatro, que celebran por una parte la ciudadana CLARA BEATRIZ CRUZ CASTELLS como “ARRENDADORA” y por otra parte el **ciudadano RAMESH RADHESHYAM CHAWLA** como “ARRENDATARIO”, con la firma de los testigos JULIETA CONCEPCIÓN BARRADAS ROMERO y BERNARDO GUILLERMO FELGUERAZ MENDOZA, visible las fojas 28 a la 31 del expediente.

Documentales con las que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 6 a la 21 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- La solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor del **ciudadano RAMESH RADHESHYAM CHAWLA** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **89.98 m²**, con número de trámite 91052, número de licencia 6544, fecha de ingreso veintiséis de julio de dos mil veintitrés, fecha de dictamen primero de agosto de dos mil veintitrés, el cual es visible en la foja 22 del expediente.
- Visible en la foja 5 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimentos con número de folio 01518 expedida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor del **C. CARLO SEBASTIAN (sic) RAMIREZ (sic) DAVILA (sic)**, visible en la foja 1 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del

SECRETARÍA MUNICIPAL

ciudadano RAMESH RADHESHYAM CHAWLA con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 2, 3 y 4 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0203/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 61 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0349/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 58 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SBM/UCS/AD/0187/2024 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 63 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0752/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las observaciones hecha por los Inspectores, visible en las fojas 47 a la 57 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 50 la participación de **siete personas a favor y ninguna en contra** respecto a su

postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **ciudadano RAMESH RADHESHYAM CHAWLA** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **ciudadano RAMESH RADHESHYAM CHAWLA** para un establecimiento comercial con denominación comercial de **"MINI TAJ"**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** con domicilio para funcionar en la calle **SANTOS DEGOLLADO, NÚMERO EXTERIOR 512, L 5 Y 6, COLONIA BARRIO TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **ciudadano RAMESH RADHESHYAM CHAWLA** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **89.98 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje

SECRETARÍA MUNICIPAL

de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con**

contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al

SECRETARÍA MUNICIPAL

autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/370/2024
CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud del **ciudadano MANUEL DE JESÚS SILVA CANCINO**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro, encontrándose visible en la foja 15 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **ciudadano**

MANUEL DE JESÚS SILVA CANCINO con vigencia al dos mil treinta y dos, visible en la foja 14 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticuatro a nombre del **ciudadano ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** sobre el inmueble ubicado en la calle de **RUFINO TAMAYO, NÚMERO EXTERIOR 914, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 13 del expediente.

Así también la solicitante exhibe el contrato de arrendamiento de fecha primero de diciembre de dos mil veinticuatro, que celebran por una parte el ciudadano **ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** como “ARRENDADOR” y por otra parte el **ciudadano MANUEL DE JESÚS SILVA CANCINO** como “ARRENDATARIO”, con la firma de los testigos **REYNA CORTES ANGEL** y **SARA GONZALEZ CASTEL**, visible en la foja 12 del expediente.

Documentales con las que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 7 y 8 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- La solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor del **ciudadano MANUEL DE JESÚS SILVA CANCINO** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **303.45 m2**, con número de tramite 93176, número de licencia 6758, fecha de ingreso ocho de febrero de dos mil veinticuatro, fecha de dictamen diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, el cual es visible en la foja 9 del expediente.
- Visible en la foja 6 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

SECRETARÍA MUNICIPAL

- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimentos con número de folio 01465 expedida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor del **C. MADAY ALEXANDER LUIS GARFÍAS**, visible en la foja 3 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **ciudadano MANUEL DE JESÚS SILVA CANCINO** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 4 y 5 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0185/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 46 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0345/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 47 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SBM/UCS/AD/0152/2024 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 49 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0716/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las observaciones hechas por los Inspectores, visible en las fojas 31 a la 41 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 34 la participación de **ocho personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **ciudadano MANUEL DE JESÚS SILVA CANCINO** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **ciudadano MANUEL DE JESÚS SILVA CANCINO** para un establecimiento comercial con denominación comercial de **"PERRO CAFÉ"**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** con domicilio para funcionar en la calle **RUFINO TAMAYO, NÚMERO EXTERIOR 914, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **ciudadano MANUEL DE JESÚS SILVA CANCINO** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **303.45 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

SECRETARÍA MUNICIPAL

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar**

de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares

SECRETARÍA MUNICIPAL

derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría (sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE**

SECRETARÍA MUNICIPAL

**OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA
VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA
DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ
ESCOBAR.**



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/371/2024**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación. La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud del **ciudadano MATEO MAZA ARNAUD**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las

documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, encontrándose visible en la foja 30 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **ciudadano MATEO MAZA ARNAUD** con vigencia al dos mil treinta y dos, visible en la foja 29 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticuatro a nombre de la persona moral **MGS SOLUCIONES TECNOLOGICAS** (sic) sobre el inmueble ubicado en la calle de **PORFIRIO DÍAZ, NÚMERO EXTERIOR 701, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 28 del expediente.

Así también la solicitante exhibe el contrato de arrendamiento de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, que celebran por una parte la persona moral **MGS SOLUCIONES TECNOLOGICAS** a través de su administrador único **SEBASTIÁN MATHUS GÓMEZ SANDOVAL** como “ARRENDADOR” y por otra parte el **ciudadano MATEO MAZA ARNAUD** como “ARRENDATARIO”, con la firma de los testigos **YOSELIN DANIELA GARCÍA MONCADA** y **SARA GONZALEZ CASTEL**, visible en las fojas 26 y 27 del expediente.

Así también el solicitante exhibe el instrumento notarial número cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis, volumen seiscientos doce, ante la fe del licenciado Guillermo Cesar Vera Diaz, Notario Público número treinta y dos del estado de Oaxaca, en la cual como parte del de punto dos del orden del día en las resoluciones se ratifica al **C. SEBASTIÁN MATHUS GÓMEZ SANDOVAL**, como

administrador único de la persona moral **MGS SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A. DE C.V.**, visible en las fojas 9 a la 23 del expediente.

Documentales con las que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en la foja 6 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- La solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor del **ciudadano MATEO MAZA ARNAUD** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **314 m²**, con número de trámite 88363, número de licencia 6346, fecha de ingreso quince de diciembre de dos mil veintidós, fecha de dictamen quince de diciembre de dos mil veintidós, el cual es visible en la foja 8 del expediente.
- Visible en la foja 3 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimentos con número de folio 0971 expedida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor del **C. MATEO MAZA ARNAUD**, visible en la foja 2 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **ciudadano MATEO MAZA ARNAUD** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 4 y 5 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez,

dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0211/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 78 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0224/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 45 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SBM/UCS/AD/0142/2024 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 53 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0710/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las observaciones hecha por los Inspectores, visible en las fojas 63 a la 73 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 66 la participación de **siete personas a favor y dos en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **ciudadano MATEO MAZA ARNAUD** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTAMEN

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **ciudadano MATEO MAZA ARNAUD** para un establecimiento comercial con denominación comercial de **“DEFONDO COCINA MEXICANA”**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** con domicilio para funcionar en la calle **PORFIRIO DÍAZ, NÚMERO EXTERIOR 701, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **ciudadano MATEO MAZA ARNAUD** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **314.00 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el

titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido

SECRETARÍA MUNICIPAL

permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se

pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria (sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/377/2024**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación. La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales,

podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud del **C. NERY DARINEL GALGUERA LEÓN**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE BAR**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, encontrándose visible en la foja 20 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía número 1846071911288 expedida por el Instituto Federal Electoral con vigencia al dos mil treinta, visible en la foja 19 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés a nombre de **MARIA ELENA AUDELO GALGUERA** sobre el inmueble ubicado en calle **ARMENTA Y LÓPEZ, NÚMERO EXTERIOR 203, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 18 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente, del contrato de arrendamiento de fecha quince de octubre

SECRETARÍA MUNICIPAL

de dos mil veintidós, que celebran por una parte la ciudadana **MARIA ELENA AUDELO GALGUERA** como “ARRENDADORA” y por la otra parte el **C. NERY DARINEL GALGUERA LEÓN** como “ARRENDATARIO” del bien inmueble ubicado en calle **ARMENTA Y LÓPEZ, NÚMERO EXTERIOR 203 (ENTRANDO POR HIDALGO LETRA “F”) COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos **KEMIL JONATHAN GALGUERA LEÓN** y **JULIO CESAR GALGUERA LEÓN**, el cual es visible en la foja 17.

Documentales con las que acredita la legítima posesión del bien inmueble y se tiene por entendido que si bien el registro ante la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez es por la calle Armenta y López, la entrada al establecimiento se da por la Avenida Hidalgo.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 7 a la 11 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local, en el que se percibe que el ingreso al establecimiento es sobre la Avenida Hidalgo.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor del **C. NERY DARINEL GALGUERA LEÓN** para un **RESTAURANTE BAR** por un área de **360.85 m²**, con número de trámite 88168, número de licencia 6339, fecha de ingreso 28 de noviembre de 2022, fecha de dictamen 28 de noviembre de 2022, el cual es visible en la foja 12 del expediente.
- Visible en la foja 20 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento, en el que se percibe que el inmueble corresponde a una esquina (Armenta y López con Avenida Hidalgo).
- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimentos con número de folio 00493 expedida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor del **C. NERY DARINEL GALGUERA LEÓN**, visible en la foja 2 del expediente.

- También se integra al expediente la minuta de acuerdos de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro firmada por la Regidora de Desarrollo Económico, Irasema Aquino González; y los representantes de los establecimientos con giros de hoteles ubicados en la Avenida Hidalgo y la calle de Armenta y López denominados “Hotel Casa Antonieta”, “Hotel Casa Olie”, “Hotel Parador San Agustín” y “Hotel la Noria Centro Histórico” en el cual el acuerdo cuarto a la letra dice:

“En caso de que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria dictamine factible el funcionamiento, previa autorización del H. Cabildo en Sesión, del establecimiento denominado “Zafiro Social Club” y/o “Club Zafiro” ubicado en calle Armenta y López número 203 (Entrando por Hidalgo número 908), Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; este establecimiento deberá acatarse estrictamente a toda la normatividad correspondiente; caso contrario aplicar las sanciones correspondientes (clausura del establecimiento y/o cancelación de licencia).”

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. NERY DARINEL GALGUERA LEÓN** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 4, 5 y 6 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número **SSCMPC/DPC/DNGR/0193/2023** indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 50 y 51 del expediente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0388/2023 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 52 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/040/2023 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 32 y 33 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0847/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las observaciones hechas por los inspectores, visible en las fojas 38 a la 47 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 40 la participación de **nueve personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. NERY DARINEL GALGUERA LEÓN** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. NERY DARINEL GALGUERA LEÓN** para un establecimiento comercial denominado **“ZAFIRO SOCIAL CLUB”**, con giro de **RESTAURANTE-BAR** con domicilio para funcionar en calle **ARMENTA Y LÓPEZ, NÚMERO EXTERIOR 203 (ENTRANDO POR HIDALGO LETRA F) COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. NERY DARINEL GALGUERA LEÓN** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE-BAR** por **360.85 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y

SECRETARÍA MUNICIPAL

25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento;

enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

SECRETARÍA MUNICIPAL

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría (sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/378/2024**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55

y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud del **ciudadano BRUNO ROJAS DÍAZ**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales,

SECRETARÍA MUNICIPAL

Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, encontrándose visible en la foja 20 del expediente en estudio.
- La solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **ciudadano BRUNO ROJAS DÍAZ** con vigencia al dos mil veintiocho, visible en la foja 19 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- La solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés a nombre de la **ciudadana JOSEFINA CONSUELO BUSTAMANTE FUENTES** sobre el inmueble ubicado en la calle de **CALZADA HÉROES DE CHAPULTEPEC, NÚMERO EXTERIOR 411, COLONIA BARRIO DE XOCHIMILCO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 18 del expediente.

Así también la solicitante exhibe el contrato de arrendamiento de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, que celebran por una parte la ciudadana JOSEFINA CONSUELO BUSTAMANTE FUENTES como "ARRENDADORA" y por otra parte el **ciudadano BRUNO ROJAS DÍAZ** como "ARRENDATARIO", con la firma de los testigos MARIA DEL SOCORRO DÍAS ACEVES y KARLA PAULINA LÓPEZ BOLAÑOS, visible las fojas 15 a la 17 del expediente.

Documentales con las que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 3 a la 8 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- La solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor del **ciudadano BRUNO ROJAS DÍAZ** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **184.47 m2**, con número de trámite 93452, número de licencia 6745, fecha de ingreso veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, fecha de dictamen primero de marzo de dos mil veinticuatro, el cual es visible en la foja 9 del expediente.
- Visible en la foja 2 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimentos con número de folio 01583 expedida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor de la **C. GLORIA HERNANDEZ (sic) MARTINEZ (sic)**, visible en la foja 58 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **ciudadano BRUNO ROJAS DÍAZ** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 1 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

SECRETARÍA MUNICIPAL

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0181/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 29 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0254/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 31 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SBM/UCS/AD/0161/2024 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 33 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0825/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las observaciones hecha por los Inspectores, visible en las fojas 42 a la 52 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 45 la participación de **siete personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **ciudadano BRUNO ROJAS DÍAZ** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

SECRETARÍA MUNICIPAL

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **ciudadano BRUNO ROJAS DÍAZ** para un establecimiento comercial con denominación comercial de "**XABALI**", con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** con domicilio para funcionar en la calle **CALZADA HÉROES DE CHAPULTEPEC, NÚMERO EXTERIOR 411, COLONIA BARRIO DE XOCHIMILCO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **ciudadano BRUNO ROJAS DÍAZ** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **184.47 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios

cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan,

administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden

público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria (sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de

Cabildo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/387/2024**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales”.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

“Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará el día sábado veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro

SECRETARÍA MUNICIPAL

iniciando a las 21:00 horas y finalizará a las 23:59 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen** (sic) **RGTE/CGE/DICT/0795/2024** de fecha doce de octubre del presente año emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere al ciudadano **DAVID NICOLAS** (sic) **VÁSQUEZ**, organizador del evento denominado **“VOCES DE ÉXITO: JORGE MEDINA, MEMO GARZA Y PEQUEÑO MUSICAL”** a celebrarse el sábado veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro de 21:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

<i>Solicitante:</i>	DAVID NICOLAS (sic) VÁSQUEZ
<i>Tipo de evento solicitado:</i>	“VOCES DE ÉXITO: JORGE MEDINA, MEMO GARZA Y PEQUEÑO MUSICAL”
<i>Fecha y hora del evento:</i>	26 de octubre de 2024 De 21:00 a 23:59 horas
<i>Espacio solicitado:</i>	Auditorio Guelaguetza
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al **ciudadano DAVID NICOLAS** (sic) **VÁSQUEZ** para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha sábado veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador

SECRETARÍA MUNICIPAL

del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcohólicas en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **ciudadano DAVID NICOLAS** (sic) **VÁSQUEZ** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **“VOCES DE ÉXITO: JORGE MEDINA, MEMO GARZA Y PEQUEÑO MUSICAL”**, a celebrarse el sábado veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro con un horario de 21:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de

Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO. - Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO. - Gírese atento oficio y túrnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO. - Remítase dicho dictamen a la Secretaría (sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el

SECRETARÍA MUNICIPAL

siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/027/2024**

----- CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. ---

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos de temporada por la festividad del “DÍA DE MUERTOS” en diferentes inmediaciones en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: -----

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de la celebración RELIGIOSA Y CULTURAL por la festividad del “DÍA DE MUERTOS”. -----

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: -----

“Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.” -----

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. -----

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos: -----

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”-----

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. -----

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice: -----

“Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. -----

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: --

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. - - - - -

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. - - - - -

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende: - - - -

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca). - - - - -

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.“

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se

autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como “El Pañuelito” y la explanada de Santo Domingo. - -

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca: - - - - -

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; - -

De dicho dispositivo podemos establecer sin duda alguna, los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio

SECRETARÍA MUNICIPAL

en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos por motivo de la festividad Religiosa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: -----

I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos de temporada y antojitos regionales por la festividad del “DIA DE MUERTOS” en las inmediaciones que se especificarán en el cuadro que más adelante se inserta, en los horarios que ahí se especifican; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior.

II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley

de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.-----

- III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -----
- IV. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. -----
- V. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante los oficios SG/DCVP/952/2024, SG/DCVP/951/2024 y las solicitudes recibidas en esta Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente se autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: -----

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	Margarita Cruz Guzmán	rusas y azulitos SIN ALCOHOL	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	4 x 3 metros
2.	Diana Laura Mendoza Luján	rusas y azulitos SIN ALCOHOL	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	5 x 4 metros
3.	Sara Judith Hernández Luján	rusas y azulitos SIN ALCOHOL	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	6 x 3 metros
4.	María Teresa Vásquez Bohórquez	Antojitos regionales	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2 x 2 metros
5.	Eustolia Luján Sánchez	Artículos de temporada	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2 x 2 metros
6.	Roberto Mendoza Luján	Antojitos regionales	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2 x 2 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

7.	Carlos Alejandro Luján Corres	Aguas frescas	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2 x 2 metros
8.	Anita López Cruz	Flores y veladoras	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2 x 2 metros
9.	Lizbeth Nataly Canseco García	Antojitos regionales	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	4 x 2 metros
10.	Karina Isabel Chávez Ramírez	Antojitos regionales	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	5 x 2 metros
11.	Victoria Almaraz	Antojitos regionales	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	6 x 2 metros
12.	Margarita Ramírez Gutiérrez	Antojitos regionales	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	4 x 2 metros
13.	Cecilia Hernández Velasco	Antojitos regionales	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	3 x 2 metros
14.	Teresa Álvarez García	Antojitos regionales	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	4 x 2 metros
15.	Juana Cruz Cruz	Antojitos regionales	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	4 x 2 metros
16.	Clarita Cruz Barrita	Antojitos regionales	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	4 x 2 metros
17.	Ofelia Cruz Barrita	Antojitos regionales	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	3 x 2 metros
18.	Patricia Ramírez Barrita	Antojitos regionales	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2 x 2 metros
19.	Silvia Felipe Pinacho Javier	Antojitos regionales	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	3 x 2 metros
20.	Claudia Lucero Juárez Ramírez	Antojitos regionales	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	4 x 2 metros
21.	Ascención Gregoria Díaz Barrita	Antojitos regionales	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2 x 2 Metros

22.	Marcelina Amaya Barrita	Antojitos regionales	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2.30 x 2 metros
23.	Hilda Margarita Gutiérrez García	Antojitos regionales	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	3 x 2 Metros
24.	Teresita Mercedes Morales Barrita	Antojitos regionales	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	4 x 2 metros
25.	Soledad Nayeli Ortiz Morales	Antojitos regionales	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	6 x 2 metros
26.	Juana Paulina Hernández	Antojitos regionales	Calle Refugio enfrente del Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	4 x 2 metros
27.	Dalila del Sagrario Mora Aragón	Juego infantil	Blvr. del Panteón	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	6 x 2 metros
28.	Silvestre Cruz González	Juego mecánico	Blvr. del Panteón	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	10 x 2 metros
29.	Alejandro Gilberto Velásquez Robles	Tacos, hamburguesas, hot dogs y refrescos	Calle Refugio entre Calzadas del Panteón y Blvr. Eduardo Vasconcelos	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	4.00 x 2.00 metros
30.	Silvia Olivia Sánchez García	Tacos, hamburguesas, hot dogs y refrescos	Calle Refugio entre Calzadas del Panteón y Blvr. Eduardo Vasconcelos	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	4.00 x 2.00 metros
31.	Aníbal Eduardo Ramírez Sol	Novedades	Calle Refugio entre Calzadas del Panteón y Blvr. Eduardo Vasconcelos	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	4.00 x 2.00 metros
32.	Asunción López Mendoza	Novedades	Calle Refugio entre Calzadas del Panteón y Blvr. Eduardo Vasconcelos	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	4.00 x 2.00 metros
33.	Eduardo Ramírez Santiago	Novedades	Calle Refugio entre Calzadas del Panteón y Blvr. Eduardo Vasconcelos	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	4.00 x 2.00 metros
34.	Román Paz Osorio	Botes de lata, veladoras y relacionados.	3a puerta del Panteón Gral. (lado derecho)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	1.7 x 1.6 metros
35.	María García	Tepache, aguas frescas, piedrazos productos de vinagre	16 de Septiembre 101, esquina Periférico	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	1.5 x 1.0 metros
36.	Catalina López España	Flores	Panteón General en Pr. de Refugio	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2.0 x 1.5 metros
37.	Gloria Osorio Bautista	Veladoras, refrescos y floreros	Puerta del Panteón General (lado izquierdo)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2.0 x 2.0 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

38.	José Eduardo León Paz	Veladoras, refrescos, adornos y pinta caritas.	Primera puerta del Panteón General (lado izquierdo)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2.0 x 2.5 metros
39.	Laura Karina Hernández Vásquez	Veladoras, floreros, copal, etc.	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	3.00 x 6.00 metros
40.	Loyda Juárez Robles	Gorditas michoacanas	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	3.00 x 2.00 metros
41.	Abdiel Isai Jarquín Vasconcelos	Dulces típicos, buñuelos, antojitos y aguas frescas	Calle Refugio (a un costado de marmolería)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	6.00 x 4.00 metros
42.	María de Jesús Salinas Marcial	Productos Fritos, aguas y refrescos	Calle Refugio (a un costado de marmolería)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	1.50 x 2.00 metros
43.	Catalina Hernández	Antojitos regionales	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2.00 x 4.00 metros
44.	Elena Hernández	Antojitos regionales	Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2.00 x 5.00 metros
45.	María López González	Flores naturales	Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	3 x 2 metros
46.	Elizabeth Cristina Ambrosio López	Flores naturales	Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	3 x 2 metros
47.	Eleuterio Gómez López	Venta de flores	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2.00 x 1.50 metros
48.	Victoriana Morales Pérez	Antojitos regionales	Calle Refugio Panteón General (puerta 1)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	4.00 x 2.00 metros
49.	Erika Daniela Venegas Morales	Aguas frescas	Calle Refugio Panteón General (puerta 1)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	3.00 x 2.00 metros
50.	Rafaela Ramírez Santiago	Antojitos regionales	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	5.00 x 2.00 metros
51.	Alejandrina Nava Chávez	Alimentos regionales	Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	4 x 2 metros
52.	Rogelio Vásquez Martínez	Pintas caritas con maquillaje y adornos para la cabeza	Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2.00 x 1.00 metros
53.	Oscar Vásquez Jiménez	Venta de veladoras y floreros	Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	3.00 x 2.00 metros
54.	Bertha Martínez López	Venta de flores naturales, veladoras y floreros	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	6.00 x 4.00 metros
55.	Cristina Vásquez Martínez	Venta de flores naturales	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	3.00 x 1.50 metros
56.	Paulina Manuela Cerqueda García	Cafetería	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	4 x 2 metros

57.	Carlos Eloy Méndez Ovando	Dulces regionales	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	3 x 2 metros
58.	Guillermo Jiménez Avendaño	Dulces regionales	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	3 x 2 metros
59.	Carlos Hisao Méndez Cerqueda	Tejate y chilacayota	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	1 x 2 Metros
60.	Aritzi Joceli Méndez Cerqueda	Nieves y aguas frescas	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	3 x 2 metros
61.	Edgar Daniel Sánchez Sánchez	Taquería	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	3 x 2 metros
62.	Elizabeth Amelia Pérez Canseco	Antojitos regionales	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	4.00 X 2.00 metros
63.	Margarita Martínez Hernández	Antojitos regionales	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2 x 2 metros
64.	Graciela Martínez Hernández	Antojitos regionales	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	4.00 x 2.00 metros
65.	Daniela Zarate López	Dulces regionales	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2 x 2 metros
66.	Janette Monserrat Zarate Pérez	Antojitos regionales	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	3.00 x 2.00 metros
67.	Virginia Pérez Canseco	Antojitos regionales	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	3.00 x 2.00 metros
68.	Tania Guadalupe Rios Santiago	Postres y antojitos	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2.00 x 1.00 metros
69.	Andrés Eduardo Vásquez Cortés	Flores naturales y macetas de cempasúchil	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	3.00 x 1.00 metros
70.	Natalia Domínguez Martínez	Antojitos regionales	Panteón Gral, sobre el Blvd. Eduardo Vasconcelos	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	5.00 x 2.00 metros
71.	Gloria Méndez Bautista	Flores	Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2.00 x 1.50 metros
72.	Daniel Gómez Méndez	Flores	Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2.00 x 1.50 metros
73.	Hilda Gómez Méndez	Flores	Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2.00 x 1.50 metros
74.	Azalia Gómez Méndez	Flores	Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2.00 x 1.50 metros
75.	María Teresa García Ancheyta	Venta de flores naturales y macetas de cempasúchil	Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	4.00 x 2.00 metros
76.	Lidia García Cortés	Antojitos regionales	Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	1.50 x 1.00 metros
77.	Elvira Márquez Cruz	Flores	Calle Refugio Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2.00 x 1.50 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

78.	Julita Matías Cortés	Tejate y chilacayota y aguas frescas	Calzada del Panteón esquina Refugio (2a puerta del panteón)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2.50 x 2.50 metros
79.	Miguel Ángel Jiménez Cruz	Dulces Regionales	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	3 x 2 metros
80.	Mildred Vianney Ramírez López	Tostada de salchicha ejecuteca	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2 x 2 metros
81.	Mariam Harumi Méndez	Aguas frescas	Calle Refugio (Panteón General)	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2 x 2 metros
82.	Rocío Juárez Méndez	Flores naturales	Blvd. Eduardo Vasconcelos, Panteón General	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2.50 x 2 metros
83.	Francisca Ruiz Ruiz	Artículos de temporada	Calzada del Panteón, perímetro C	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	5 x 2 metros
84.	Iván Rodríguez Rodríguez	Refrescos, agua embotellada y botana	Calzada del Panteón, perímetro C	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	6 x 2 metros
85.	CONSUELO GUEDELIA VELASCO ARMENGOL	Nieves y aguas	Jardín Labastida	28 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	1 x 1.70 metros
86.	MARIA DE LOURDES SANTIAGO SANTIAGO	Disfraces y juguetes	Av. Central oriente poniente de la UH RFM	28 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2 x 2 metros
87.	ADRIANA LIZBETH RAMIREZ TORRES	Dulces regionales y buñuelos	Calle macedonio Alcalá esquina calle Berriozábal	28 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	6 x 4 metros
88.	ANA MARIA MORALES VASCONCELOS	Dulces regionales, buñuelos y bebidas	Calle Armenta y López esquina Vicente guerrero	28 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	5 x 6 metros
89.	SARA SOCORRO REYES BARROSO	Antojitos regionales	Manuel doblado junto a la iglesia de la merced	28 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	7 x 2 metros
90.	ERNESTO CISNEROS RAMIREZ	Artículos de temporada	Av. Del refugio panteón general	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2 x 2 metros
91.	NADIA ALINA CRUZ RAMIREZ	flores	Av. Del refugio panteón general	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2.5 x 2 metros
92.	JAZMIN ELIZABETH GARCIA VALERIANO	flores	Av. Del refugio panteón general	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2.5 x 2 metros
93.	VICTOR ROLANDO VALERIANO RODRIGUEZ	flores	Av. Del refugio panteón general	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2.5 x 2 metros
94.	OLIVIA MARTINEZ REYES	flores	Av. Del refugio panteón general	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2.5 x 2 metros
95.	KARELY ALEJANDRA DELGADO VALERIANO	flores	Av. Del refugio panteón general	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	5 x 2 metros
96.	NATIVIDAD CONSUELO VALERIANO	flores	Av. Del refugio panteón	30 de octubre al 03 de	08:00 a 23:00	2.5 x 2.5 metros

	RODRIGUEZ		general	noviembre		
97.	JOHAN SANCHEZ MARTINEZ	flores	Av. Del refugio panteón general	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	5 x 2 metros
98.	MARIO ALBERTO SOLAEGUI SANCHEZ	Piñatas adornos y varios artículos de temporada	Av. Del refugio panteón general	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2.5 x 2 metros
99.	MERCEDES MAGDALENA CISNEROS ORTEGA	Frituras y platanos	Av. Del refugio panteón general	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2 x 2 metros
100.	EDGAR RICARDO AGUILAR HERNANDEZ (sic)	Venta de flores	Av. Del refugio panteón general	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2 x 1 metros
101.	MODESTO JAVIER CORTES LOPEZ	Venta de flores	Av. Del refugio panteón general	30 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2 x 1 metros
102.	MAURA OJEDA ROMERO	ARTICULOS DE TEMPORADA	HIDALGO FRENTE A COPPEL	28 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2 x 1 metros
103.	ISABEL LOPEZ CRUZ	TEJATE Y AGUAS FRESCAS	MATAMOROS CASI ESQUINA ALCALA	28 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2 x 1 metros
104.	ALBERTO PATRICIO ROMERO LOPEZ	ARTICULOS DE TEMPORADA	HIDALGO FRENTE A COPPEL	28 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	2 x 1 metros
105.	HUMBERTO JESUS VELASCO CUEVAS	Nieves y aguas	ENFRENTE DE LA TERCERA PUERTA DEL PANTEON GENERAL	28 de octubre al 03 de noviembre	08:00 a 23:00	1 x 1.70 metros

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

----- **DICTAMEN:** -----

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA

SECRETARÍA MUNICIPAL

LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ----

-----TRANSITORIOS:-----

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO.-----

SEGUNDO: Notifíquese al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber:-----

1.- Las causales de cancelación de los mismos.-----

2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas,-----

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo.-----

4.- Vigile el cumplimiento de la norma.---

TERCERO. - : Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspección que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en

caso de incumplimiento darán parte a la dirección de comercio en vía pública para la cancelación de su permiso.-----

CUARTO. - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Pública y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado.-----

QUINTO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública;-----

1.- se (sic) deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad,

2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación;-----

3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas **NO** alcohólicas, de aquellos que no presenten su **CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE.**-----

SEXTO. - Requierase al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos.-----

SEPTIMO (sic). - La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a:-----

1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y;-----

2.- se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas.-----

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal.-----

SECRETARÍA MUNICIPAL

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -----

DECIMO (sic). - Publíquese en la gaceta oficial y páginas oficiales de internet del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

DECIMO (sic) **PRIMERO.** - Cúmplase. -----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
COPDU/DC/004/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano es competente para conocer del presente asunto en razón de grado, materia

y territorio, en términos de lo establecido en el artículo 115 fracción II y V numeral d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 206, 207, 216, 217 fracción V, 219 y 220 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 59, 62 fracción III, 68, 76 fracción II y XIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor; Atribuciones ejercidas como órgano colegiado en temas de su competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión y análisis proponiendo mediante acuerdo o dictamen las soluciones en las materias de competencia de la presente Comisión.-----

II.- La reunión que tuvo verificativo en las instalaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, el día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés a efecto de encontrar vías alternas de solución de la problemática, estando presentes la Licenciada Crismilda Martínez Gutiérrez y Victoria Sandoval Bautista, Jefa de la Unidad de Derechos Humanos y auxiliar de la Unidad; así como el Licenciado Luis Rey Sumano Carreño y Arquitecto Luis Enrique Lucas Garzón, por el área Jurídica y Jefatura del Departamento de Verificación de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, por la parte quejosa el Arquitecto Alejandro César Lara Álvarez; y por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, Augusto Gómez Vargas tomando el siguiente acuerdo:

...

"Único.- Por parte del municipio se realiza el compromiso de continuar con el procedimiento; así como realizar la colocación de sellos de **"suspensión y cancelación"**, de la obra en dicha privada, y girar los oficios necesarios para el levantamiento de la banqueta de acceso a la privada de la barranca o andador siete."

III.- El cumplimiento a la Orden de Verificación de folio A 00143 misma que se derivó del Acta de Verificación con mismo folio, con fecha 18 de mayo del año 2023; el ciudadano Hugo Benito Pérez Reyes, verificador adscrito a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, realiza el reporte de verificación de obra sobre el Andador 7 (Privada de La Barranca) entre la Calle El Crestón y el Andador 6, Colonia Loma Linda;

SECRETARÍA MUNICIPAL

Cabecera Municipal perteneciente a este Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, donde se detectó la instalación de 4 postes galvanizados de 2" (2 pulgadas) de grosor, calibre 16 con una altura de 3.00 mts. colados en una cepa de 0.30 mts. de profundidad, un polín de madera de 2.20 mts. sembrado 0.30 mts. en una cepa rellena de tierra, una lámina galvanizada, acanalada calibre 22, con medida de 1.03 mts. De ancho por 3.00 mts. De largo, soportada en el polín de madera y un tubo galvanizado, además de una malla ciclónica con una dimensión de 1.75 mts. de alto x 5.00 mts. de largo calibre 13, sostenida por los 4 postes galvanizados; cerciorándose que el domicilio es el referido por datos de campo, acto seguido en cumplimiento con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca procedió a identificarse con la credencial expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con folio 015, y al no encontrarse presente el propietario, en presencia de testigos procedió a notificar las violaciones irregularidades a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y/o Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, pegando los documentos correspondientes en la malla. Concediéndole al infractor un plazo de 12 horas para que exponga lo que a su derecho convenga lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Oaxaca, por aplicación supletoria y en su caso aporte las pruebas con que cuente, de conformidad con el artículo 83 y 87 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca. -----

IV.- Acta de Verificación y Suspensión con folio B 00061 de fecha 19 de mayo de 2023 y Orden de Verificación y Suspensión con mismo folio, el ciudadano Inocencio Cruz Bravo, personal adscrito a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, se constituyó en el domicilio ubicado en andador siete (la barranca) sin número, colonia Loma Linda, Centro; cerciorándose que el domicilio es el referido por datos de campo, acto seguido en cumplimiento con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca procedió a identificarse con la credencial expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con folio 03, notificando al infractor que se le concede un plazo de 3 días, para exponer lo que a su derecho convenga con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Oaxaca, por aplicación supletoria y en su caso aporte las pruebas con que cuente, de conformidad con el artículo 83 y 87 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca. -----

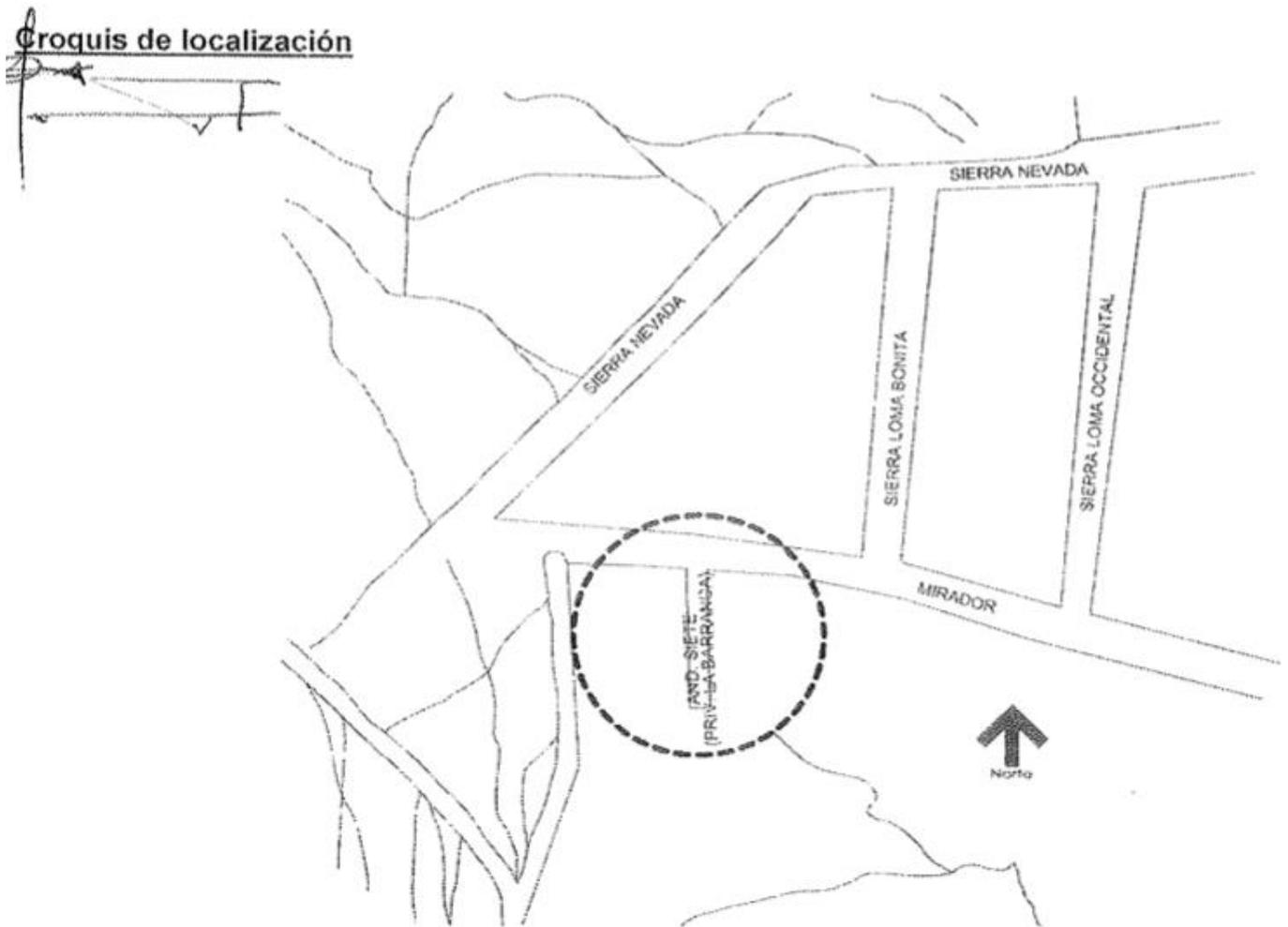
V.- Acta de Verificación y Clausura con folio C 00028 de fecha 29 de mayo de 2023 y Orden de Verificación y Clausura con mismo folio, el ciudadano Inocencio Cruz Bravo, personal adscrito a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, se constituyó en el domicilio ubicado en andador siete (la barranca) sin número, colonia Loma Linda, Centro; cerciorándose que el domicilio es el referido por datos de campo, acto seguido en cumplimiento con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca procedió a identificarse con la credencial expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con folio 03, notificando al infractor que se le concede un plazo de 3 días hábiles, para exponer lo que a su derecho convenga con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Oaxaca, por aplicación supletoria y en su caso aporte las pruebas con que cuente, de conformidad con el artículo 83 y 87 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca. -----

VI.- Del estudio del expediente remitido a la Comisión mediante oficio SOPyDU/DIRPUL/DPPU/507/2024, suscrito por el Director de Planeación Urbana y Licencias, se hizo constar tres puntos:

- 1.- El fondo del asunto versa sobre la liberación de vía pública mediante el retiro de malla ciclónica por invasión a la vía pública.
- 2.- La privada ubicada en la calle And. 7 (LA BARRANCA) s/n Col. Loma Linda, Centro se encuentra inmersa en la cartografía existente de conformidad con la copia de la Cartografía existente en el Departamento de Planeación y Proyectos Urbanos, de la Dirección de Planeación Urbana y Licencias.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Croquis de localización



3.- La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través de las Direcciones adscritas a la misma, dieron debido seguimiento al procedimiento administrativo número 119/2023.

VII.- El dictamen técnico de demolición emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias y enviado a esta Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano mediante oficio número SOPyDU/DIRPUL/DPPU/507/2024, manifestado en el resolutivo primero y tercero lo siguiente:

“PRIMERO.- En términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente acuerdo, es procedente turnar el presente expediente a la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que por su conducto y mediante dictamen proponga que el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en Sesión Ordinaria de Cabildo, dicte como medida administrativa el retiro de 4 postes galvanizados de 2" (2 pulgadas) de

grosor, calibre 16 con una altura de 3.00 mts. colados en una cepa de 0.30 mts. de profundidad, un polín de madera de 2.20 mts. sembrado 0.30 mts. en una cepa rellena de tierra, una lámina galvanizada, acanalada calibre 22, con medida de 1.03 mts. De ancho por 3.00 mts. De largo, soportada en el polín de madera y un tubo galvanizado, además de una malla ciclónica con una dimensión de 1.75 mts. de alto x 5.00 mts. de largo calibre 13, sostenida por los 4 postes galvanizados y cualquier otro obstáculo que se ubique sobre el Andador 7 (Privada de La Barranca) entre la Calle El Crestón y Andador 6, Colonia Loma Linda; Cabecera Municipal, perteneciente a este Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como cualquier otro elemento que impida el libre tránsito peatonal y/o vehicular.

...
TERCERO.- Esta Dirección propone para el retiro lo siguiente: Se acordonará el acceso al Andador Siete (Privada de La

SECRETARÍA MUNICIPAL

Barranca), Colonia Loma Linda; Cabecera Municipal, perteneciente a este Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con el apoyo de la fuerza pública municipal, esto para no ocasionar daños a transeúntes o automóviles que circulen por el área, derivado de las maniobras durante la ejecución, así como un posible conflicto social que pueda suscitarse en el sitio antes, durante o después de los trabajos de liberación de la vía pública. El retiro de la malla ciclónica y tubos galvanizados se realizará por medios manuales o mecánicos que determine la Comisión de Obras Públicas Municipales, signando al área correspondiente de la Secretaría (sic) de Servicios Municipales o Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública y traslado del material producto de la excavación y retiro de la malla ciclónica; tubos galvanizados que sostienen a la misma liberando la vialidad antes mencionada. Para la realización del retiro de la malla ciclónica, se recomienda sembrar un polín de madera o un tubo galvanizado (mismo que puede ser producto del retiro de uno de los 4 tubos) donde se cortará la malla (5.00 mts. lineales) para no dañar el tramo que no tendrá el soporte y así mantenerla fija, ocupando como herramienta para realizar el corte de la malla un corta pernos o un esmeril inalámbrico, este último se ocuparía también para realizar los cortes de los tubos galvanizados, facilitando y agilizando el retiro de los mismos, en caso de no contar con la herramienta antes mencionada, se ocuparía una solera para el corte de la malla y los tubos galvanizados. El retiro del material producto de la liberación de la vía pública, sería a través de una camioneta pick up o bien una camioneta de 3 toneladas, dando como sugerencia esta última derivado de las dimensiones de los postes galvanizados, la malla ciclónica, así como la lámina galvanizada.”

VIII.- Lo que establecen las disposiciones y leyes en materia de Desarrollo Urbano, Leyes Federales, Estatales y Municipales, Reglamentos, Planes de Desarrollo y normas:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo.- 70 Para la accesibilidad universal

de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos; las políticas de Movilidad deberán asegurar que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus Centros de Población. Las políticas y programas para la Movilidad serán parte del proceso de planeación de los Asentamientos Humanos.

Artículo.- 71 Las políticas y programas de Movilidad deberán: fracción I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada; fracción II. Fomentar la distribución equitativa del Espacio Público de vialidades que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios;

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 134. Los espacios verdes, públicos y privados, constituyen parte del patrimonio natural y de paisaje del área urbanizada, como tales deberán protegerse, conservarse y acrecentarse.

Es obligación del municipio establecer los programas y estrategias necesarias para el retiro de cualquier instalación, bien mueble o inmueble, que se encuentren abandonados y obstruyan la vía pública.

ARTÍCULO 216. Se consideran medidas de seguridad, la adopción y ejecución de disposiciones que, con apoyo de la presente Ley, su reglamento, los planes o programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, y demás disposiciones relativas en la materia, dicten las autoridades competentes, encaminadas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, construcciones y obras que presenten algún riesgo o bien que no se apeguen a la normatividad aplicable en la materia, tanto públicas como privadas. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

ARTÍCULO 217. Para los efectos de la presente Ley, se consideran como medidas de seguridad:

...

V.- El retiro de instalaciones;

SECRETARÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 219. Se considerarán infracciones:

...

III. En materia de vías y áreas públicas:

- a) **Hacer uso indebido o invadir las vías o áreas públicas con construcciones sin el permiso correspondiente;**

IX.- La vía pública es todo espacio de dominio público y uso común destinado al tránsito de personas peatonas y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y la instalación de infraestructura y mobiliario, de conformidad con lo establecido en la **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial**:

“Artículo 9.- La movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías. El cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones de la materia.

El derecho a la movilidad tendrá las siguientes finalidades:

...

II.- La accesibilidad de todas las personas, en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a las calles y a los sistemas de transporte; priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad;

“Artículo 10.- El derecho a la movilidad permite que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse, en y entre los distintos centros de población, a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que otorgan éstos.”

“Artículo 16: Las autoridades, en sus ámbitos de competencia, deberán satisfacer los requerimientos de movilidad procurando los menores impactos negativos en la calidad de vida de las personas, en la sociedad y en el medio ambiente, asegurando las necesidades del presente sin comprometer los derechos de futuras generaciones.”

X.- El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar,

proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4o, párrafo decimoséptimo).

En virtud de lo antes expuesto, fundado y motivado, se procede a emitir el siguiente: - - - -

----- D I C T A M E N -----

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** realizar el retiro de cualquier instalación, bien mueble o inmueble que obstruya la vía pública y que impida el libre tránsito peatonal y/o vehicular al Andador Siete (Privada de La Barranca), Colonia Loma Linda, Cabecera Municipal, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a realizar las gestiones y actos que considere necesarios para que en el ámbito de su competencia de cumplimiento al presente dictamen.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano solicitar el auxilio de la fuerza pública, teniendo la obligación de coadyuvar las dependencias municipales competentes en el cumplimiento del presente. - -

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a solicitar el acompañamiento de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para participar como observadora durante la liberación. -----

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de vista al promovente. -----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/028/2024**

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos de temporada por la festividad del "DÍA DE MUERTOS" en diferentes inmediaciones en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: -----

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa

generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de la celebración RELIGIOSA Y CULTURAL por la festividad del "DÍA DE MUERTOS". -----

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: -----

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." -----

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. -----

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos: -----

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."-----

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. -----

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén

SECRETARÍA MUNICIPAL

en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice: -----

“Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. -----

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: -

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. -----

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. -----

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos. -----

II.- La zona restringida, que comprende: - - -

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo

LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca). -----

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.“ -----

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como “El Pañuelito” y la explanada de Santo Domingo. - -

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca: - - - -

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; - -

De dicho dispositivo podemos establecer sin duda alguna, los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente **QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES**, además de que **NO SERÁN GRATUITOS**. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de **TEMPORALES** y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. - - - - -

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos por motivo de la festividad Religiosa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: - - - - -

- I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos de temporada y antojitos regionales por la festividad del "DIA DE MUERTOS" en las inmediaciones que se especificarán en el cuadro que más adelante se inserta, en los horarios que ahí se especifican; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. -
- II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente. - - - - -
- III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. - - - - -
- IV. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. - -
- V. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SG/DCVP/953/2024, recibido en esta Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente se autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: - - - - -

N/ C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	Marcelina	Antojitos	Calle Juan	01 al 04 de	06:00 a	4 x 2

SECRETARÍA MUNICIPAL

	Amaya Barrita	regionales	Escutia afuera del panteón del Ex Marquesado	noviembre	23:00	metros
2.	Hilda Margarita Gutierrez García	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia afuera del panteón del Ex Marquesado	01 al 04 de noviembre	06:00 a 23:00	2 x 2 metros
3.	Ascensión Gregoria Díaz Barrita	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia afuera del panteón del Ex Marquesado	01 al 04 de noviembre	06:00 a 23:00	3 x 2 metros
4.	Silvia Felipa Pinacho	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia afuera del panteón del Ex Marquesado	01 al 04 de noviembre	06:00 a 23:00	3 x 2 metros
5.	Socorro Barroso García	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia afuera del panteón del Ex Marquesado	01 al 04 de noviembre	06:00 a 23:00	4x 2 metros
6.	Patricia Ramírez Barrita	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia afuera del panteón del Ex Marquesado	01 al 04 de noviembre	06:00 a 23:00	2.70 x 2 metros
7.	Luis Abraham Montes Hernández	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia afuera del panteón del Ex Marquesado	01 al 04 de noviembre	06:00 a 23:00	6 x 2 metros
8.	Catalina Julia Reyes Reyes	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia afuera del panteón del Ex Marquesado	01 al 04 de noviembre	06:00 a 23:00	5x 2 metros
9.	Lorena Clara Hernández Reyes	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia afuera del panteón del Ex Marquesado	01 al 04 de noviembre	06:00 a 23:00	4 x 2 metros
10.	Cecilia Hernández Velasco	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia afuera del panteón del Ex Marquesado	01 al 04 de noviembre	06:00 a 23:00	3.5 x 2 metros
11.	Laura Elizabeth Vásquez Hernández	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia afuera del panteón del Ex Marquesado	01 al 04 de noviembre	06:00 a 23:00	4 x 2 metros
12.	Juana Paulina Hernández	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia afuera del panteón del Ex Marquesado	01 al 04 de noviembre	06:00 a 23:00	4 x 2 metros
13.	Karina Isabel Chávez Ramírez	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia afuera del panteón del Ex Marquesado	01 al 04 de noviembre	06:00 a 23:00	4 x 2 metros
14.	Romana García Martínez	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia afuera del panteón del Ex Marquesado	01 al 04 de noviembre	06:00 a 23:00	4 x 2 metros
15.	Elizabeth Amelia Pérez Canseco	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia afuera del panteón del Ex Marquesado	01 al 04 de noviembre	06:00 a 23:00	4 x 2 metros
16.	Ivan Rodríguez Rodríguez	Refrescos, agua embotellada y botanas	Calle Juan Escutia afuera del panteón del Ex Marquesado	01 al 04 de noviembre	10:00 a 22:00 horas	6 x 2 metros

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: - - - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

----- DICTAMEN: -----

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN. - - - -

----- TRANSITORIOS: -----

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -

SEGUNDO: Notifíquese al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber: - - - - -

- 1.- Las causales de cancelación de los mismos. - - - - -
- 2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas, - - - - -
- 3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados

en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo. -----
4.- Vigile el cumplimiento de la norma. ---

TERCERO. - : Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspección que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección de comercio en vía pública para la cancelación de su permiso. -----

CUARTO. - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Pública y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado. -----

QUINTO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública; -----
1.- se (sic) deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad,
2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación; -----
3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas NO alcohólicas, de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE. -----

SEXTO. - Requiérase al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las

personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

SEPTIMO (sic).- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: -----
1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y; -----
2.- se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. -----

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. -----

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -----

DECIMO (sic). - Publíquese en la gaceta oficial y páginas oficiales de internet del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

DECIMO (sic) PRIMERO. - Cúmplase. -----

DICTAMEN MODIFICADO EN PLENO, EL CABILDO DETERMINÓ AUTORIZAR LOS PERMISOS ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS ENLISTADAS DEL NÚMERO UNO AL DOCE, EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL DICTAMEN. PARA QUE PUEDAN EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN VÍA PÚBLICA, EN EL GIRO, UBICACIÓN, METRAJE Y HORARIOS DETERMINADOS.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente

SECRETARÍA MUNICIPAL

Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/20/2024**

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

PRIMERO.- Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de cesión de derechos derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO”

del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”. -----

SEGUNDO. - La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. - -

TERCERO.- Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el **C. FREDDIE CANSECO CANSECO**, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el **C. FREDDIE CANSECO CANSECO**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.

Y

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO

SECRETARÍA MUNICIPAL

CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS

PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. *La emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento de fecha 06 DE ABRIL DEL 2024, fue hecha por autoridad competente y; también se acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 4921, GIRO DEL MERCADO: AJOS, OBJETO/CUENTA: 1050000001516, MERCADO: ABASTOS - “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS; en términos la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;*
- ii. *Con el Oficio: SG/DMA/875/2024, acredita la posesión del puesto fijo, número 4921; con relación al Oficio: SG/DMA/658/2024.*
- iii. *Con los comprobantes de pago realizados por el solicitante correspondientes a los años: 2019,*

SECRETARÍA MUNICIPAL

- 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;
- iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - v. Con el oficio número 630, Asunto: Edictos, de fecha julio 02 de agosto del 2024, se acredita que no existió interés jurídico de ninguna persona. Debido a que no se presentó ante la Dirección del MERCADO ABASTO - "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", ninguna persona que se creyera con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración el referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó el C. FREDDIE CANSECO CANSECO, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 4921, GIRO DEL MERCADO: AJOS, OBJETO/CUENTA: 1050000001516, MERCADO: ABASTOS - "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados".
 - vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Mediante escrito de fecha TRECE(13) DE NOVIEMBRE(11) DEL DOS MIL VEINTITRES(2023); con relación al escrito de fecha ONCE(11) DE ABRIL(04) DEL DOS MIL VEINTICUATRO(2024), acudió ante el "Director del MERCADO ABASTO - "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", donde solicitó integrarse al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 4921, GIRO DEL MERCADO: AJOS, OBJETO/CUENTA: 1050000001516, MERCADO: ABASTOS - "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES

ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
- v. La constancia de verificación y reconocimiento emitida por autoridad competente acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 4921, GIRO DEL MERCADO: AJOS, OBJETO/CUENTA: 1050000001516, DEL MERCADO: ABASTO - "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", ZONA: SECTOR 2;
- vi. La constancia de posesión emitida a favor del C. FREDDIE CANSECO CANSECO, por autoridad competente, acredita que es POSESIONARIO del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 4921, GIRO DEL MERCADO: AJOS, OBJETO/CUENTA: 1050000001516, MERCADO: ABASTOS - "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS; con relación a la declaración de los testigos PROTESTADOS mediante oficios ambos de fecha 11 DE ABRIL DEL 2024.
- vii. Con el oficio número: 630, asunto: Edictos, emitida por el Director del Director del MERCADO ABASTO - "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ"; se acredita que ninguna persona compareció en el término de diez (10) días a la Administración del referido a oponerse al desahogo del trámite administrativo y a su vez se le dio cumplimiento al articulado 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO. - Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de "Regularización de Cesión de Derechos", presentada por el C. FREDDIE

SECRETARÍA MUNICIPAL

CANSECO CANSECO, y que obran en el expediente **administrativo: CMYCV/RC/PROG/62/2024.**

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el Ciudadano **FREDDIE CANSECO CANSECO**, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 4921, GIRO DEL MERCADO: AJOS, OBJETO/CUENTA: 1050000001516, MERCADO: ABASTOS - "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: - - - - -

- - - - - **D I C T A M E N** - - - - -

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS", DETERMINA "APROBAR" LA "CESIÓN DE DERECHOS" A FAVOR DEL CIUDADANO FREDDIE CANSECO CANSECO, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 4921, GIRO DEL MERCADO: AJOS, OBJETO/CUENTA: 1050000001516, MERCADO: ABASTOS - "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del MERCADO ABASTO - "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al Ciudadano **FREDDIE CANSECO CANSECO**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV,

y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". - - - - -

SEXTO. – Notifíquese a la C. **FREDDIE CANSECO CANSECO**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES (15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos

SECRETARÍA MUNICIPAL

Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/24/2024**

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

PRIMERO.- Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “Cesión de Derechos” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”. -----

SEGUNDO. - La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. - -

TERCERO.- Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el C. ALBERTINA SOLANO MERINO, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, la C. ALBERTINA SOLANO MERINO, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN

SECRETARÍA MUNICIPAL

PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *La emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento de fecha 20 DE ABRIL DEL 2024, fue hecha por autoridad competente y; también se acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 184, GIRO DEL MERCADO: TEJIDOS DE ALGODÓN, OBJETO/CUENTA: 1050000010511, MERCADO: ABASTOS MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, ZONA: ARTESANÍAS; en términos la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;*

ii. *Con los comprobantes de pago realizados por el solicitante correspondientes a los años: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;*

iii. *Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación al OFICIO NÚMERO: 631, ASUNTO: EDICTOS, de FECHA JULIO 02 DE AGOSTO DEL 2024, se acredita que no existió interés jurídico de ninguna persona.*

SECRETARÍA MUNICIPAL

- Debido a que no se presentó ante la Dirección del Mercado de Abasto, persona alguna que se creara con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó la C. ALBERTINA SOLANO MERINO, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 184, GIRO DEL MERCADO: TEJIDOS DE ALGODÓN, OBJETO/CUENTA: 1050000010511, MERCADO: ABASTOS -MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, ZONA: ARTESANÍAS. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados".
- iv. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Mediante escrito dirigido al DIRECTOR DEL MERCADO DE ABASTO, ASUNTO: SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023; con relación al escrito de fecha 19 DE ABRIL DEL 2024, AMBOS DIRIGIDOS AL DIRECTOR DEL "MERCADO DE ABASTO", siendo en este último donde solicitó integrarse al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 184, GIRO DEL MERCADO: TEJIDOS DE ALGODÓN, OBJETO/CUENTA: 1050000010511, MERCADO: ABASTOS -MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, ZONA: ARTESANÍAS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:
- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
 - ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
 - iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
 - iv. Con los recibos de pago de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024,

- demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
- v. La constancia de verificación y reconocimiento emitida por autoridad competente acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 184, GIRO DEL MERCADO: TEJIDOS DE ALGODÓN, OBJETO/CUENTA: 1050000010511, MERCADO: ABASTOS -MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, ZONA: ARTESANÍAS, en el referido mercado;
 - vi. La constancia de posesión emitida a favor de la C. ALBERTINA SOLANO MALDONADO, por autoridad competente, acredita que es POSESIONARIA DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 184, GIRO DEL MERCADO: TEJIDOS DE ALGODÓN, OBJETO/CUENTA: 1050000010511, MERCADO: ABASTOS -MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, ZONA: ARTESANÍAS; con relación a la declaración de los testigos PROTESTADOS mediante oficios ambos de fecha 19 DE ABRIL DEL 2024.
 - vii. Con el OFICIO NÚMERO: 631, emitido por el Director del Mercado de Abasto; SE ACREDITA QUE NINGUNA PERSONA COMPARECIÓ EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL REFERIDO MERCADO A OPONERSE AL DESAHOGO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO y a su vez se le dio cumplimiento al articulado 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO. - Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de "Cesión de Derechos", presentada por la C. ALBERTINA SOLANO MERINO, y que obran en el expediente administrativo: CMYCV/RC/PROG/22/2024. -----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de regularización de "Cesión de Derechos", presentada por la C. ALBERTINA SOLANO MERINO, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 184, GIRO DEL

SECRETARÍA MUNICIPAL

MERCADO: TEJIDOS DE ALGODÓN,
OBJETO/CUENTA: 1050000010511,
MERCADO: ABASTOS -MARGARITA MAZA
DE JUÁREZ, ZONA: ARTESANÍAS, del
 Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por
 cuya razón se emite el siguiente: -----

-----**D I C T A M E N**-----

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA “APROBAR” LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DE LA CIUDADANA ALBERTINA SOLANO MERINO, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 184, GIRO DEL MERCADO: TEJIDOS DE ALGODÓN, OBJETO/CUENTA: 1050000010511, MERCADO: ABASTOS -MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, ZONA: ARTESANÍAS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del **MERCADO DE ABASTO, del Municipio de Oaxaca de Juárez,** el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. -----

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **ALBERTINA SOLANO MERINO,** que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se

garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. -----

SEXTO. – Notifíquese al C. **ALBERTINA SOLANO MERINO,** que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15),** para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ---
 DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/31/2024**

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

PRIMERO.- Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “CESIÓN DE DERECHOS” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”. -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. -----

TERCERO.- Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por la Ciudadana SYLVIA MARÍA JIMÉNEZ LÓPEZ, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las

establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, la Ciudadana SYLVIA JIMÉNEZ LÓPEZ, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

- a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente: -----

BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE

SECRETARÍA MUNICIPAL

REALIZARA (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA

LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *La emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente con FOLIO: 028, de FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023, signado por el Administrador en turno del MERCADO DE ARTESANÍAS - “JOSÉ PERFECTO GARCÍA” y la Directora de Mercados, con la cual se acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 54, GIRO DEL MERCADO: ROPA TIPICA (sic), OBJETO/CUENTA: 105000005418, MERCADO: ARTESANIAS - JOSÉ PERFECTO GARCÍA; en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;*

ii. *Con la constancia de FECHA 22 DE JULIO DEL 2024, signada por el ADMINITRADOR (sic) DEL MERCADO DE “ARTESANÍAS” y las DECLARACIONES de los TESTIGOS PROTESTADOS CC. JAIME MATÍAS LÓPEZ y MARGARITA PEREZ (sic) ANTONIO, ambas de FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, se acredita que la C. SYLVIA MARÍA JIMÉNEZ LÓPEZ, es posesionaria del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 54, GIRO DEL MERCADO: ROPA TIPICA (sic), OBJETO/CUENTA: 105000005418, MERCADO: ARTESANIAS - JOSÉ PERFECTO GARCÍA, por más de tres(3) años y que además ha mantenido la posesión de forma PÚBLICA, PACÍFICA Y CONTINUA.*

iii. *Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, se*

SECRETARÍA MUNICIPAL

- acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;
- iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- v. Con el Oficio NUM. OF.AM20NyJPG/087/2024, de fecha 14 de octubre del 2024, Asunto: el que se indica, se acredita que transcurrido el término establecido de 10 días hábiles y no se presentó persona alguna que se opusiera o tuviera interés en oponerse al trámite del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 54, GIRO DEL MERCADO: ROPA TIPICA (sic), OBJETO/CUENTA: 1050000005418, MERCADO: ARTESANIAS - JOSÉ PERFECTO GARCÍA. -----
- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Mediante escrito de fecha VEINTICUATRO(24) DE JUNIO(06) DEL DOS MIL VEINTICUATRO(2024), acudió ante la REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, donde solicita adherirse al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 54, GIRO DEL MERCADO: ROPA TIPICA (sic), OBJETO/CUENTA: 1050000005418, MERCADO: ARTESANIAS - JOSÉ PERFECTO GARCÍA; y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:
- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;

- v. Con la Constancia de Verificación y Reconocimiento del local comercial en cuestión emitida por la autoridad competente se acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 54, GIRO DEL MERCADO: ROPA TIPICA (sic), OBJETO/CUENTA: 1050000005418, MERCADO: ARTESANIAS - JOSÉ PERFECTO GARCÍA, TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 54, GIRO DEL MERCADO: ROPA TIPICA (sic), OBJETO/CUENTA: 1050000005418, MERCADO: ARTESANIAS;
- vi. Con la constancia emitida a favor de la C. SYLVIA MARÍA JIMÉNEZ LÓPEZ, por autoridad competente, quedo acreditado el TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 54, GIRO DEL MERCADO: ROPA TIPICA (sic), OBJETO/CUENTA: 1050000005418, MERCADO: ARTESANIAS - JOSÉ PERFECTO GARCÍA, en el cual ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a tres(3) años y que la misma no se encuentra en disputa.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de regularización de "Cesión de Derechos", presentada por la Ciudadana SYLVIA MARÍA JIMÉNEZ LÓPEZ, y que obran en el Expediente Administrativo: CMYcVP/RC/PROG/51/2024. -----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de "CESIÓN DE DERECHOS", presentada por la Ciudadana SYLVIA MARÍA JIMÉNEZ LÓPEZ, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 54, GIRO DEL MERCADO: ROPA TIPICA (sic), OBJETO/CUENTA: 1050000005418, MERCADO: ARTESANIAS - JOSÉ PERFECTO GARCÍA, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

-----D I C T A M E N-----

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;

SECRETARÍA MUNICIPAL

88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DE LA CIUDADANA SYLVIA MARÍA JIMÉNEZ LÓPEZ, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 54, GIRO DEL MERCADO: ROPA TIPICA (sic), OBJETO/CUENTA: 1050000005418, MERCADO: ARTESANIAS - JOSÉ PERFECTO GARCÍA, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente Dictamen para los Trámites Administrativos correspondientes. ----

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la Ciudadana SYLVIA MARÍA JIMÉNEZ LÓPEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, **GENERE LA ORDEN DE PAGO POR CONCEPTO DE “CESIÓN DE DERECHOS”**. -----

SEXTO. – Notifíquese la Ciudadana SYLVIA MARÍA JIMÉNEZ LÓPEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere

por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente Dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ---

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/52/2024**

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

PRIMERO.- Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE “CESIÓN DE DERECHOS”** derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los

SECRETARÍA MUNICIPAL

artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”. -

SEGUNDO.- La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. -----

TERCERO.- Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por la Ciudadana VERÓNICA MÉNDEZ HERNÁNDEZ y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, la Ciudadana VERÓNICA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente: -----

BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO

CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.

Y

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y

SECRETARÍA MUNICIPAL

COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

- b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. *La emisión de la CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO fue hecha por autoridad competente con NÚMERO DE FOLIO: 043, de fecha 14 DE JUNIO DEL 2024, signado por el administrador en turno del mercado “20 DE NOVIEMBRE” y la Directora de Mercados, con la cual se acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: CASETA, LOCAL: 185, GIRO DEL MERCADO: QUESO Y MEZCAL EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR, OBJETO/CUENTA: 105000000954, MERCADO: 20 DE NOVIEMBRE; en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;*
- ii. *Con la CONSTANCIA de FECHA 30 DE MAYO DEL 2024, ASUNTO: CONSTANCIA, signada por el ADMINISTRADOR DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE” se acredita que la Ciudadana VERÓNICA MENDÉZ HERNÁNDEZ, ES POSESIONARIA del TIPO DE PUESTO: CASETA, LOCAL: 185, GIRO DEL MERCADO: QUESO Y MEZCAL EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR, OBJETO/CUENTA: 105000000954, MERCADO: 20 DE NOVIEMBRE, por más de tres(3) años y que además ha mantenido la posesión de forma PÚBLICA, PACÍFICA (sic) Y CONTINUA además DE NO ENCONTRARSE EN CONFLICTO ALGUNO; con relación a las DECLARACIONES de los TESTIGOS OCULARES PROTESTADOS CC. AGUSTINA LÓPEZ PÉREZ Y MARTHA ALEJANDRA ZANELLA LÓPEZ, ambas de fecha 21 de MARZO del 2024;*
- iii. *Con los COMPROBANTES DE PAGOS REALIZADOS POR LA Ciudadana VERÓNICA MENDÉZ HERNÁNDEZ, correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se ACREDITA QUE EL MISMO SE ENCUENTRA AL CORRRIENTE DE SUS PAGOS Y DE SU DERECHOS DE PISO;*
- iv. *Con las PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

SECRETARÍA MUNICIPAL

- v. Con el OFICIO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, ASUNTO: EL QUE SE INDICA, SE ACREDITA QUE NO EXISTIÓ INTERES JURÍDICO DE NINGUNA PERSONA. Debido a que no se presentó ante la Administración del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", ninguna persona que se creyera con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó la Ciudadana VERÓNICA MENDÉZ HERNÁNDEZ, respecto del TIPO DE PUESTO: CASETA, LOCAL: 185, GIRO DEL MERCADO: QUESO Y MEZCAL EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR, OBJETO/CUENTA: 1050000000954, MERCADO: 20 DE NOVIEMBRE. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados".
- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) **Mediante escrito de fecha VEINTIUNO(21) DE MARZO(03) DEL DOS MIL VEINTICUATRO(2024), acudió ante Administrador del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", donde solicita adherirse al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", respecto del TIPO DE PUESTO: CASETA, LOCAL: 185, GIRO DEL MERCADO: QUESO Y MEZCAL EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR, OBJETO/CUENTA: 1050000000954, MERCADO: 20 DE NOVIEMBRE; y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:**
- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
 - ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
 - iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
 - iv. Con los recibos de pago de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;

- v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión emitida por la autoridad competente se acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: CASETA, LOCAL: 185, GIRO DEL MERCADO: QUESO Y MEZCAL EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR, OBJETO/CUENTA: 1050000000954, al interior DEL MERCADO "20 DE NOVIEMBRE";
- vi. Con la constancia emitida a favor de la Ciudadana VERÓNICA MENDÉZ HERNÁNDEZ, por autoridad competente, quedo acreditado el TIPO DE PUESTO: CASETA, LOCAL: 185, GIRO DEL MERCADO: QUESO Y MEZCAL EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR, OBJETO/CUENTA: 1050000000954, MERCADO: 20 DE NOVIEMBRE, en el cual ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a tres(3) años y que la misma no se encuentra en disputa.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación: -----

PRIMERO.- Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de "CESIÓN DE DERECHOS", presentada por la Ciudadana VERÓNICA MENDÉZ HERNÁNDEZ, y que obran en el expediente administrativo: CMycVP/RC/PROG/45/2024. -----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de "CESIÓN DE DERECHOS", presentada por la Ciudadana VERÓNICA MENDÉZ HERNÁNDEZ, respecto del TIPO DE PUESTO: CASETA, LOCAL: 185, GIRO DEL MERCADO: QUESO Y MEZCAL EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR, OBJETO/CUENTA: 1050000000954, MERCADO: 20 DE NOVIEMBRE, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

----- D I C T A M E N -----

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;

SECRETARÍA MUNICIPAL

88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor de la Ciudadana VERÓNICA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, respecto del TIPO DE PUESTO: CASETA, LOCAL: 185, GIRO DEL MERCADO: QUESO Y MEZCAL EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR, OBJETO/CUENTA: 105000000954, MERCADO: 20 DE NOVIEMBRE, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** - - - - -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al Ciudadana **VERÓNICA MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, **genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”.** - - - -

SEXTO. – Notifíquese a la Ciudadana **VERÓNICA MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite

correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CMYcVP/CD/92/2024**

- - - - - **CONSIDERANDO** - - - - -

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo, número 5102, con numero (sic) de objeto/cuenta:1050000009867, con el giro de “ABARROTES” ubicado en la zona Tianguis, sector 1-A en el interior del Mercado de Abasto

SECRETARÍA MUNICIPAL

“MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “*Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.*” –

SEGUNDO. - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “*DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES*” CAPÍTULO I “*OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES*” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO: *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana la cesionaria SOLEDAD ARELLANES CRUZ, siendo la concesionaria ANA BERNARDINO ANGELES (sic) y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

a) El apartado II y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS

DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).

4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).

“VI. - LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN

SECRETARÍA MUNICIPAL

PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- (sic) LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. - - - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- I. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, SIN FOLIO, de fecha DOCE DE AGOSTO, del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia
- II. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de pago.
- III. respecto del puesto fijo, número 5102, con objeto/contrato: 1050000009867, con giro de "ABARROTES" ubicado en el interior del Mercado ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)";
- IV. Se demuestra que el puesto fijo está concesionado a favor de la Ciudadana ANA BERNARDINO ANGELES (sic);
- V. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- VI. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- VII. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

C) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la Concesionaria ANA BERNARDINO ANGELES (sic), quien es la concesionaria, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana SOLEDAD ARELLANES CRUZ; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. LOS RECIBOS DE PAGOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO. - Que es la voluntad de la ciudadana ANA BERNARDINO ANGELES (sic), de ceder sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFESTADO PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.- - - - -

SEGUNDO. - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza ANA BERNARDINO ANGELES (sic), a favor de la ciudadana SOLEDAD ARELLANES CRUZ respecto del puesto fijo, número 5102, con objeto/contrato: 1050000009867, con giro de "ABARROTES" ubicado en la zona tianguis sector 1-A, del interior del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

SECRETARÍA MUNICIPAL

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CIUDADANA ANA BERNARDINO ANGELES (sic), A FAVOR DE LA CIUDADANA SOLEDAD ARELLANES CRUZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO (sic) 5102, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000009867, CON GIRO DE “ABARROTÉS” UBICADO EN LA ZONA TIANGUIS, SECTOR 1-A, INTERIOR DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI. - No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor

altura que la permitida (3 metros del piso). FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana SOLEDAD ARELLANES CRUZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a

SECRETARÍA MUNICIPAL

efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de **CESIÓN DE DERECHOS**. - -
NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana SOLEDAD ARELLANES CRUZ, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - -

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de

Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CMYCV/CD/94/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**” -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**” **CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES**” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana **MARIA LUISA AGUILAR CAMPOS o MARÍA LUISA MARGARITA AGUILAR CAMPOS** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL

- a) El apartado II y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE

DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4.- (sic) LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA.
- 5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.
- 6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL

SECRETARÍA MUNICIPAL

INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el posesionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el

numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia del puesto fijo local número 387 con objeto/cuenta: 1050000000692, con giro de “Legumbres” ubicado en la zona: sector 2 tianguis del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”;
- ii. Con la constancia de no adeudo que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos, al momento de ingresar su solicitud;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana MARIA LUISA AGUILAR CAMPOS o MARÍA LUISA MARGARITA AGUILAR CAMPOS.;
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso, al momento de ingresar su solicitud;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

SECRETARÍA MUNICIPAL

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA MARIA LUISA AGUILAR CAMPOS o MARÍA LUISA MARGARITA AGUILAR CAMPOS, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana ISABEL REINA RAYMUNDO AGUILAR, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos y constancia de no adeudo, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO

MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO. - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA MARIA LUISA AGUILAR CAMPOS o MARÍA LUISA MARGARITA AGUILAR CAMPOS; a favor de la Ciudadana ISABEL REINA RAYMUNDO AGUILAR, respecto del puesto fijo local número 387 con objeto/cuenta: 1050000000692, con giro de “legumbres” ubicado en la zona: sector 2 tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA MARIA LUISA AGUILAR CAMPOS o MARÍA LUISA MARGARITA AGUILAR CAMPOS., A FAVOR DE LA CIUDADANA ISABEL REINA RAYMUNDO AGUILAR, RESPECTO DEL PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 387 CON OBJETO/CUENTA: 1050000000692, CON GIRO DE “LEGUMBRES” UBICADO EN LA ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.- - - - -

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de

SECRETARÍA MUNICIPAL

la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana ISABEL REINA RAYMUNDO AGUILAR, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

NOVENO. – Notifíquese a la Ciudadana ISABEL REINA RAYMUNDO AGUILAR, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH



SECRETARÍA MUNICIPAL

ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CMYCV/CD/95 /2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos**

de los Mercados Públicos.” -----

SEGUNDO. - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**” **CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES”** de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana TERESA PEÑA MENDOZA y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

- a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE
DE REGULARIZACIÓN DE
CONCESIONARIO Y
CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA

SECRETARÍA MUNICIPAL

POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,- (sic) LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE

SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que

SECRETARÍA MUNICIPAL

pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha cinco de abril dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo local número 995, con objeto/contrato: 1050000010778, con giro de "Legumbres y Verduras" ubicado en la zona sector 2 tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ".
- ii. Con los comprobantes de pago y constancia de no adeudo que se

encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana TERESA PEÑA MENDOZA;
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la ciudadana TERESA PEÑA MENDOZA a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana MARTHA RAYMUNDO AGUILAR, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos y constancia de no adeudo, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

SECRETARÍA MUNICIPAL

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA TERESA PEÑA MENDOZA, a favor de la Ciudadana MARTHA RAYMUNDO AGUILAR, respecto del puesto fijo puesto fijo local número 995, con objeto/contrato: 1050000010778, con giro de "Legumbres y Verduras" ubicado en la zona sector 2 tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA TERESA PEÑA MENDOZA A FAVOR DE LA CIUDADANA MARTHA RAYMUNDO AGUILAR, RESPECTO DEL PUESTO FIJO PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 995, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000010778, CON GIRO DE "LEGUMBRES Y VERDURAS" UBICADO EN LA ZONA SECTOR 2 TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - -

SEGUNDO. – NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana MARTHA RAYMUNDO AGUILAR, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana MARTHA RAYMUNDO AGUILAR, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la

orden de pago que se genere. - - - - -

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CMYCV/CD/98/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV,

SECRETARÍA MUNICIPAL

64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SEGUNDO. - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

TERCERO: *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano EFREN (sic) RAMÍREZ HERNÁNDEZ o EFREN (sic) CELESTINO RAMÍREZ HERNÁNDEZ y pruebas que obran en el expediente; tenemos: -

a) El apartado II y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS

CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ. 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS

SECRETARÍA MUNICIPAL

JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- (sic) LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN

DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

SECRETARÍA MUNICIPAL

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo doble, local s/n, con objeto/contrato: 1050000006297, con giro de "Plantas Medicinales" ubicado en la zona sujeto a reordenamiento del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ".
- ii. Con la Constancia de no adeudo que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor del Ciudadano EFREN (sic) RAMÍREZ HERNÁNDEZ;
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACION está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el ciudadano EFREN (sic) RAMÍREZ HERNÁNDEZ o EFREN (sic) CELESTINO RAMÍREZ HERNÁNDEZ TERESA a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana NORMA ELIZABETH BOHORQUEZ GALVÁN, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. La constancia de no adeudo, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO EFREN (sic) RAMÍREZ HERNÁNDEZ o EFREN (sic) CELESTINO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, a favor de la Ciudadana NORMA ELIZABETH BOHORQUEZ GALVÁN, respecto del puesto fijo doble, local s/n, con objeto/contrato: 1050000006297, con giro de "Plantas Medicinales" ubicado en la zona sujeto a reordenamiento del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL

SECRETARÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO EFREN RAMÍREZ HERNÁNDEZ o EFREN CELESTINO RAMÍREZ HERNÁNDEZ A FAVOR DE LA CIUDADANA NORMA ELIZABETH BOHORQUEZ GALVÁN RESPECTO DEL PUESTO FIJO DOBLE, LOCAL S/N, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000006297, CON GIRO DE "PLANTAS MEDICINALES" UBICADO EN LA ZONA SUJETO A REORDENAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor

altura que la permitida (3 metros del piso). FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana NORMA ELIZABETH BOHORQUEZ GALVÁN, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a

SECRETARÍA MUNICIPAL

efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

NOVENO. – Notifíquese a la Ciudadana NORMA ELIZABETH BOHORQUEZ GALVÁN, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de

Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/388/2024**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud de la persona moral **HOTEL LOS AMANTES S.A. DE C.V.**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro por la que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **RESTAURANTE BAR**, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de **RESTAURANTE BAR**, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO. - El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, recibido en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro encontrándose visible en la foja 63 del expediente en estudio.
- Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.
El promovente exhibe copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal 2024, con número de folio 15593 a favor de la **C. YADIRA AZUCENA MEZA VIVANCO**, que corresponde a la licencia comercial para un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de **RESTAURANTE BAR**, denominado “**EL HÁBITO**” y con domicilio en calle **MACEDONIO ALCALA (sic) (LOCAL 34), NÚMERO EXTERIOR 405, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 53 del expediente.
- El promovente exhibe el instrumento número sesenta y un mil doscientos noventa y tres, volumen ochocientos cincuenta y siete, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público Número Veinticinco en Ejercicio y Funciones en el Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, en el que se hace constar cesión de derechos a título gratuito, que celebran por una parte la **C. YADIRA AZUCENA MEZA VIVANCO** como “CEDENTE” a la persona moral **HOTEL LOS AMANTES S.A. DE C.V.**, representada por la ciudadana **ADRIANA LIZETH QUINTANA FERNÁNDEZ** como “CESIONARIO” en el que señala que cede de manera gratuita en forma definitiva, los derechos sobre la

licencia con giro comercial de **RESTAURANTE BAR**, ubicado en calle **MACEDONIO ALCALA (LOCAL 34), NÚMERO EXTERIOR 405, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, el cual es visible en las fojas 57 a la 60 del expediente.

Así también el promovente exhibe el instrumento notarial número setenta y cinco mil novecientos setenta y seis, libro mil ciento sesenta, de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría Pública Número Doscientos Treinta y Siete con domicilio en la Ciudad de México, en el cual hace constar la constitución de la persona moral **HOTEL LOS AMANTES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el que nombran como administrador único al licenciado VICTOR HUMBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, visible en las fojas 19 a la 48 del expediente.

Además el solicitante exhibe el instrumento notarial número diecisiete mil doscientos treinta y cuatro, libro dos mil siete, de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número Doscientos Treinta y Siete con domicilio en la Ciudad de México, en el cual el administrador único de la sociedad mercantil **HOTEL LOS AMANTES S.A. DE C.V.** confiere a la ciudadana **ADRIANA LIZETH QUINTANA FERNÁNDEZ** los poderes que en el se señalan, visible en las fojas 7 a la 17 del expediente.

- Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral **HOTEL LOS AMANTES S.A. DE C.V.**, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visibles en las fojas 49, 50 y 51 del expediente.
- Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía del cedente y el apoderado legal de la persona moral **HOTEL LOS AMANTES S.A. DE C.V.** como cesionario, encontrándose visibles en las fojas 61 y 62 del expediente a nombre de la **C. YADIRA AZUCENA MEZA VIVANCO** y de la **C. ADRIANA LIZETH QUINTANA FERNÁNDEZ**.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Así como el Reporte de Inspección mediante oficio SDE/DRAC/1011/2024 por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial ubicado en calle **MACEDONIO ALCALA (sic) (LOCAL 34), NÚMERO EXTERIOR 405, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** se encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de cuatro personas a favor y ninguna en contra respecto al funcionamiento del mismo, visible en las fojas 67 a la 87 del expediente.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **HOTEL LOS AMANTES S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre de la **C. YADIRA AZUCENA MEZA VIVANCO**, a favor de la persona moral **HOTEL LOS AMANTES S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE BAR** denominado **“EL HÁBITO”** y con domicilio ubicado en la calle **MACEDONIO ALCALA (sic) (LOCAL 34), NÚMERO EXTERIOR 405, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando a la persona moral **HOTEL LOS AMANTES S.A. DE C.V.** previo pago del costo correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO. - Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones

y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el

SECRETARÍA MUNICIPAL

consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en

los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/389/2024**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente

SECRETARÍA MUNICIPAL

para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud del ciudadano **JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro por la que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO. - El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de

Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, recibido en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro encontrándose visible en la foja 13 del expediente en estudio.
- Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.
El promovente exhibe copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal 2024, con número de folio 16481 a favor de la **C. JOSÉ CRUZ SOTO**, que corresponde a la licencia comercial para un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, denominado “**EL FORTIN**” y con domicilio en calle **MARCOS PEREZ** (sic), **NÚMERO EXTERIOR 211, COLONIA LUIS JIMÉNEZ FIGUEROA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 3 del expediente.
- El promovente exhibe el instrumento número trescientos noventa y seis, volumen ocho, de fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Guillermo Cesar Vera Díaz, Notario Público Número Treinta y Dos en Ejercicio y Funciones en el Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, en el que se hace constar cesión de derechos a título gratuito, que celebran por una parte el **C. JOSÉ CRUZ SOTO** como “**CEDENTE**” al del ciudadano **JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS** como “**CESIONARIO**” en el que señala que cede de manera gratuita en forma definitiva, los derechos sobre la licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, ubicado en calle **MARCOS PEREZ** (sic), **NÚMERO EXTERIOR 211, COLONIA LUIS JIMÉNEZ FIGUEROA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, el cual es visible en las fojas 5 a la 10 del expediente.

- Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del ciudadano **JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS**, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visibles en las fojas 1 y 2 del expediente.
- Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía del cedente y del cesionario, encontrándose visibles en las fojas 11 y 12 del expediente a nombre del **C. JOSE CRUZ SOTO** y del ciudadano **JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS**.

Así como el Reporte de Inspección mediante oficio SDE/DRAC/1099/2024 por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial ubicado en calle **MARCOS PEREZ (sic), NÚMERO EXTERIOR 211, COLONIA LUIS JIMÉNEZ FIGUEROA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** se encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de siete personas a favor y ninguna en contra respecto al funcionamiento del mismo, visible en las fojas 32 a la 44 del expediente.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del ciudadano **JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre del **C. JOSE CRUZ SOTO**, a favor del ciudadano **JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado “**EL FORTIN**” y con domicilio ubicado en la calle **MARCOS PEREZ (sic), NÚMERO EXTERIOR 211, COLONIA LUIS JIMÉNEZ FIGUEROA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando al ciudadano **JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS** previo pago del costo correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO. - Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las

demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con

la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos

SECRETARÍA MUNICIPAL

Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/390/2024**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 75 y 76 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción XI del Bando de policía y gobierno, la comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria debe: "Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia".

La solicitud de la persona moral **NUEVA WALMART DE MEXICO (sic) S. DE. R.L. DE C.V.** por el que tramita **permiso para ampliación de horario temporal** de funcionamiento habitual para establecimiento comercial, lo cual requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes, determine la procedencia de su petición.

TERCERO. - El expediente se integra con los siguientes documentales:

a) Escrito libre de fecha de 21 octubre del 2024

y recibido el mismo día en la Unidad de Trámites Empresariales, suscrito por el LIC. CRISTOPHER CARBALLO ARRAZOLA, apoderado legal de **NUEVA WALMART DE MEXICO (sic) S. DE. R.L. DE C.V.**, en su parte conducente solicita **PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO TEMPORAL** de funcionamiento habitual, para el establecimiento comercial denominado "**NUEVA WALMART DE MEXICO (sic) S. DE R.L. DE C.V.**", con domicilio en **AVENIDA SIMBOLOS PATRIOS, NÚMERO EXTERIOR 1319, AGENCIA DE CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, los días 7 de noviembre de 2024 de las 00:00 horas a las 7:00 horas y de las 23:00 a 24:00 horas, del 8 al 20 de noviembre de 2024 de 23:00 a 00:00 horas, del 2 al 23 de diciembre de 2024 en un horario de 23:00 a 00:00 horas, del 26 al 30 de diciembre de 2024 de 23:00 a 00:00 horas y el día 5 de enero de 2025 en un horario de 00:00 horas a las 7:00 horas y de las 23:00 a 24:00 horas, visible en las fojas 20 y 21 del expediente.

b) Copia de la identificación oficial con fotografía, presentando la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 1647092981878 a nombre del C. CRISTOPHER CARBALLO ARRAZOLA. Visible en la foja 19 del expediente.

c) Copias de las cédulas de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal por las licencias de funcionamiento 2024 con números de folio 12791, 12785 y 12792 del establecimiento con giros de: **LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TIENDA DEPARTAMENTAL Y/O SUPERMERCADO DE PRESENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL, TIENDA DEPARTAMENTAL, Y/O SUPERMERCADO DE CADENA CON PRESENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL, MODULO DE SERVICIOS FINANCIEROS DENTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INTERMEDIACIÓN DE PAGOS Y SERVICIOS y UNIDADES ECONOMICAS DE PRESENCIA INTERNACIONAL O TRASNACIONAL DE REFACCIONES O AUTOPARTES Y ACCESORIOS**, emitidas por la Dirección de Ingresos del Municipio, a favor de **NUEVA WALMART DE MEXICO (sic) S. DE. R.L. DE C.V.** con domicilio en **AVENIDA SIMBOLOS PATRIOS, NÚMERO EXTERIOR 1319, AGENCIA DE CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, visible en las fojas 1, 2 y 3 del expediente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

d) Copia de la constancia de situación fiscal, emitida por la Secretaría (sic) de Administración Tributaria a favor de la persona moral **NUEVA WALMART DE MEXICO** (sic) **S. DE. R.L. DE C.V.** con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en las fojas 4 y 5 del expediente.

e) Copia del instrumento notarial número 45,275, Libro 918, de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado JOSE LUIS FRANCO JIMENEZ, Notario Titular de la Notaria número 64 de la Ciudad de México, en la que la persona moral **NUEVA WALMART DE MEXICO** (sic) **S. DE. R.L. DE C.V.** otorga el poder general para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, al C. CRISTOPHER CARBALLO ARRAZOLA, visible en las fojas 6 a la 18 del expediente en estudio.

CUARTO. - Del estudio de los documentales que integran el expediente, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que **NUEVA WALMART DE MEXICO** (sic) **S. DE. R.L. DE C.V.** cumple con las condiciones necesarias para realizar el trámite de permiso en estudio.

Por lo anterior, esta comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO TEMPORAL por 56 horas extraordinarias** a la persona moral **NUEVA WALMART DE MEXICO** (sic) **S. DE. R.L. DE C.V.** en su establecimiento comercial ubicado en **AVENIDA SIMBOLOS PATRIOS, NÚMERO EXTERIOR 1319, AGENCIA DE CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** con denominación de **"NUEVA WALMART DE MEXICO (sic) S. DE R.L. DE C.V."**, para las licencias de: **LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TIENDA DEPARTAMENTAL Y/O SUPERMERCADO DE PRESENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL, TIENDA DEPARTAMENTAL, Y/O SUPERMERCADO DE CADENA CON PRESENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL, MODULO DE SERVICIOS FINANCIEROS DENTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INTERMEDIACIÓN DE PAGOS Y SERVICIOS y UNIDADES ECONOMICAS DE PRESENCIA**

INTERNACIONAL O TRASNACIONAL DE REFACCIONES O AUTOPARTES Y ACCESORIOS; que tiene registradas en ese establecimiento comercial, previo el pago correspondiente por cada permiso o licencia de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2024, los días 7 de noviembre de 2024 de las 00:00 horas a las 7:00 horas y de las 23:00 a 24:00 horas, del 8 al 20 de noviembre de 2024 de 23:00 a 00:00 horas, del 2 al 23 de diciembre de 2024 en un horario de 23:00 a 00:00 horas, del 26 al 30 de diciembre de 2024 de 23:00 a 00:00 horas y el día 5 de enero de 2025 en un horario de 00:00 horas a las 7:00 horas y de las 23:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO. - Se apercibe a través de su apoderado legal, a la persona moral **NUEVA WALMART DE MEXICO** (sic) **S. DE. R.L. DE C.V.** propietaria del establecimiento comercial, que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales, no conceden a sus titulares derechos definitivos. En tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento dictar su cancelación cuando exista

SECRETARÍA MUNICIPAL

contravención al presente Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

OCTAVO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DICTAMEN MODIFICADO EN PLENO POR EL CABILDO, VOTANDO PARA LA AUTORIZACIÓN ÚNICAMENTE RESPECTO DE LAS FECHAS QUE ABARCAN HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2024, QUE CORRESPONDEN A LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, DEJANDO PENDIENTES LAS FECHAS QUE COMPRENDEN EL

EJERCICIO 2025, QUE SERÁN HECHAS DE CONOCIMIENTO A LA NUEVA ADMINISTRACIÓN.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/391/2024**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SECRETARÍA MUNICIPAL

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud del **C. GABRIEL ALEJANDRO JOYA ALBORES**, por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS**, esta comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, el cual es visible en la foja 21 del expediente.
- El solicitante la **identificación oficial** que consiste en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **C. GABRIEL ALEJANDRO JOYA ALBORES**, visible en la foja 14 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha primero de enero de dos mil veinticuatro que celebran por

una parte la ciudadana **CLAUDIA VERONICA** (sic) **Y COP VEGA HERNÁNDEZ** como **“ARRENDADORA”** y por otra parte el **C. GABRIEL ALEJANDRO JOYA ALBORES** como **“ARRENDATARIO”** del inmueble ubicado en **BOULEVARD MANUEL RUIZ** (sic), **NÚMERO EXTERIOR 215, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, así mismo firman como testigos los copropietarios **CC. MYRIAM GUADALUPE DE MONSERRAT VEGA HERNÁNDEZ, HILDA DEL CONSUELO VEGA HERNÁNDEZ y MYRIAM DIPMNA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, el cual es visible en el expediente.

En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés a nombre de la ciudadana **CLAUDIA VERONICA** (sic) **Y COP VEGA HERNÁNDEZ** sobre el inmueble ubicado en **BOULEVARD MANUEL RUIZ, NÚMERO EXTERIOR 215, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 20 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 7, 8, 9 y 10 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor del **C. GABRIEL ALEJANDRO JOYA ALBORES** para una **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **89.60 m2**, visible en la foja 6 del expediente.
- Visible en la foja 5 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. GABRIEL ALEJANDRO JOYA ALBORES** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el

SECRETARÍA MUNICIPAL

artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y al artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; visible en las fojas 3 y 4 del expediente.

- Visible en la foja 1 del expediente, se encuentra la Cédula de Registro, Actualización y Revalidación al Padrón Fiscal Municipal 2023 a favor del **C. GABRIEL ALEJANDRO JOYA ALBORES**, para un establecimiento con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado **“TORTAS AHOGADAS JOYAS”**, con domicilio actual en **FUERZA AEREA MEXICANA, NÚMERO EXTERIOR 120, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, mediante oficio SSCMPC/DPC/0279/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 60 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, mediante oficio SMACC/PA/310/2023 en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 50 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, mediante oficio SSM/UCS/AD/106/2023 haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 28 y 29 del expediente.

4.- Oficio número SDE/DRAC/561/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 48 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 41 la participación de **ocho personas a favor** y **ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. GABRIEL ALEJANDRO JOYA ALBORES** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO** solicitado por el **C. GABRIEL ALEJANDRO JOYA ALBORES** para un establecimiento comercial denominado **“TORTAS AHOGADAS JOYAS”** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio anterior en **FUERZA AEREA MEXICANA, NÚMERO EXTERIOR 120, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; y con nuevo domicilio para funcionar en **BOULEVARD MANUEL RUIZ (sic), NÚMERO EXTERIOR 215, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal al **C. GABRIEL ALEJANDRO JOYA ALBORES**, por **89.60 m2** autorizados en el dictamen de uso de suelo comercial, previo pago del derecho correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

SECRETARÍA MUNICIPAL

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá (sic) a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes (sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así

como popotes y bolsas de plástico (sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos (sic) en orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos (sic) no reciclables, así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;

SECRETARÍA MUNICIPAL

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/392/2024**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas

SECRETARÍA MUNICIPAL

alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales”.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

“Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará el día jueves siete de noviembre de dos mil veinticuatro iniciando a las 22:00 horas y finalizará a las 23:59 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

1.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites

Empresariales el quince de agosto de dos mil veinticuatro.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen RGTE/CGE/DICT/0730/2024** de fecha veinticinco de octubre del presente año emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere al ciudadano **OSCAR FLORES ELIZONDO**, organizador del evento denominado **“CONCIERTO FUERZA REGIDA”** a celebrarse el jueves siete de noviembre de dos mil veinticuatro de 22:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

<i>Solicitante:</i>	OSCAR FLORES ELIZONDO
<i>Tipo de evento solicitado:</i>	“CONCIERTO FUERZA REGIDA”
<i>Fecha y hora del evento:</i>	7 de noviembre de 2024 De 22:00 a 23:59 horas
<i>Espacio solicitado:</i>	Auditorio Guelaguetza
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al **ciudadano OSCAR FLORES ELIZONDO** para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha jueves siete de noviembre de dos mil veinticuatro en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcohólicas en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **ciudadano OSCAR FLORES ELIZONDO** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **“CONCIERTO FUERZA REGIDA”**, a celebrarse el jueves siete de noviembre de dos mil veinticuatro con un horario de 22:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así

como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO. - Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO. - Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO. - Remítase dicho dictamen a la Secretaría (sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO (sic). - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus

SECRETARÍA MUNICIPAL

atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/393/2024**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud del **ciudadano ARDNOL DE JESUS (sic) GUTIERREZ (sic) MANCHA**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, encontrándose visible en la foja 53 del expediente en estudio.
- La solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **ciudadano ARDNOL DE JESUS (sic) GUTIERREZ (sic) MANCHA** con vigencia al dos mil treinta y tres, visible en la foja 52 del expediente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- La solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro a nombre de la **ciudadana LUZ MARIA (sic) MORENO POMBO** sobre el inmueble ubicado en la calle de **MATAMOROS, NÚMERO EXTERIOR 501, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 51 del expediente.

Así también la solicitante exhibe el contrato de arrendamiento de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, que celebran por una parte la ciudadana **LUZ MARÍA FRANCISCA POMBO CALVO**, usufructuaria vitalicia, como "ARRENDADORA" y por otra parte la **ciudadana OLIVIA DIANA RUIZ (sic) PIOCH** como "ARRENDATARIO", sobre el inmueble ubicado en **MATAMOROS, NÚMERO EXTERIOR 501, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, con la firma de los testigos **EVA ELIZABETH JIMENEZ (sic) LEON (sic) y JORGE ARMANDO HERNÁNDEZ AGUILAR**, visible las fojas 44 a la 50 del expediente.

Así también el solicitante exhibe el instrumento notarial número diecinueve mil novecientos nueve, volumen número setecientos cincuenta y nueve, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, ante la fe del licenciado Raúl Antonio Rodríguez Socorro, Notario Público número Sesenta y Nueve del Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad de Oaxaca, en el que se hace constar el contrato de donación con reserva y constitución de usufructo que otorga por una parte como donante el ciudadano **CESAR (sic) OSCAR MORENO TELLO** y por la otra como donatarias, las ciudadanas **LUZ MARÍA MORENO POMBO, DULCE MARÍA ALICIA MORENO POMBO, MARÍA MERCEDES MORENO POMBO y MARÍA EUGENIA MORENO POMBO**, quienes adquieren para sí, y la constitución de usufructo vitalicio a favor de la ciudadana **LUZ MARÍA FRANCISCA POMBO CALVO**, el cual es visible en las fojas 13 a la 19 del expediente.

Además el solicitante exhibe el contrato de subarrendamiento de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, que celebran por una parte la ciudadana

OLIVIA DIANA RUIZ (sic) PIOCH como subarrendadora y por la otra parte el ciudadano **ARDNOL DE JESUS (sic) GUTIERREZ (sic) MANCHA** como subarrendatario, sobre el inmueble ubicado en **MATAMOROS, NÚMERO EXTERIOR 501, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** con la firma de los testigos los ciudadanos **JORGE ARMANDO HERNANDEZ (sic) AGUILAR y EDSON VASQUEZ (sic) RAMIREZ (sic)**, visible en las fojas 1 a la 12 del expediente.

Documentales con las que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 27 a la 37 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- La solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor del **ciudadano ARDNOL DE JESUS (sic) GUTIERREZ (sic) MANCHA** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **90.6 m²**, con número de trámite 95087, número de licencia 6810, fecha de ingreso veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, fecha de dictamen veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, el cual es visible en la foja 39 del expediente.
- Visible en la foja 27 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimentos con número de folio 01580 y 01581 expedida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor de la **C. FREYDA ADELIZ FUENTES MATUS y C. ANGEL (sic) EMMANUEL RAMIREZ (sic) NERI**, visible en el expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **ciudadano ARDNOL DE JESUS (sic) GUTIERREZ (sic) MANCHA** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68

SECRETARÍA MUNICIPAL

fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 24, 25 y 26 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0240/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 89 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0412/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 60 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SBM/UCS/AD/192/2024 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 62 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/1079/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las observaciones hecha por los Inspectores, visible en las fojas 76 a la 85 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 78 la participación de **ocho personas a favor y una en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **ciudadano ARDNOL DE JESUS (sic) GUTIERREZ (sic) MANCHA** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **ciudadano ARDNOL DE JESUS (sic) GUTIERREZ (sic) MANCHA** para un establecimiento comercial con denominación comercial de “**HUMAR**”, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** con domicilio para funcionar en la calle **MATAMOROS, NÚMERO EXTERIOR 501, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **ciudadano ARDNOL DE JESUS (sic) GUTIERREZ (sic) MANCHA** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **90.60 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación**

SECRETARÍA MUNICIPAL

de dicha licencia, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la

Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que

SECRETARÍA MUNICIPAL

para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/394/2024**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud del **C. RENE (sic) ALEJANDRO PASCUAL PEREZ (sic)**, por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de

conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, el cual es visible en la foja 40 del expediente.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en su credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del **C. RENE (sic) ALEJANDRO PASCUAL PEREZ (sic)** con vigencia al 2023, visible en el expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés que celebran por una parte la **C. MARIA (sic) ELENA CARRASCO RUIZ (sic)** en su carácter de albacea definitiva de los bienes de la extinta MARIA DEL CARMEN RUIZ (sic) SALINAS como **ARRENDADOR** y por otra parte el **C. RENE (sic) ALEJANDRO PASCUAL PEREZ (sic)** como **ARRENDATARIO** del inmueble ubicado en **CALLE GARCÍA VIGIL, NÚMERO EXTERIOR 509, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos C. DENI ELIZABETH PEREZ (sic) DOMINGUEZ (sic) y C. SANDRA ISAURA PEREZ (sic) GONZALEZ (sic), el cual es visible en las fojas 34 a la 36 del expediente.

Así también el solicitante exhibe copia de la resolución de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, dentro del expediente 117/1995, que resolvió y firma

la Licenciada en Derecho Leticia Meneses Concha, Jueza Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, relativo al juicio sucesorio testamentario denunciado por la C. MARIA (sic) ELENA CARRASCO RUIZ (sic), a bienes de la extinta MARIA DEL CARMEN RUIZ (sic) SALINAS o MARIA (sic) DEL CARMEN RUIZ (sic), en el cual se señala en el resolutivo tercero que se reconoce como albacea testamentaria a la C. MARIA (sic) ELENA CARRASCO RUIZ (sic), el cual es visible en las fojas 19 a la 28 del expediente.

En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés a nombre de **MARIA (sic) DEL CARMEN RUIZ (sic) SALINAS** sobre el inmueble ubicado en **CALLE GARCÍA VIGIL, NÚMERO EXTERIOR 509, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 38 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 13 a la 18 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales antiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor del **C. RENE (sic) ALEJANDRO PASCUAL PEREZ (sic)** para una **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **145.45 m2**, visible en la foja 12 del expediente.
- Visible en la foja 11 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. RENE (sic) ALEJANDRO PASCUAL PEREZ (sic)** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y al artículo 62, fracción VII del

SECRETARÍA MUNICIPAL

Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; visible en la foja 8 a la 10 del expediente.

- Visible en el expediente, se encuentra la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2024, con número de folio 17002, número de objeto cuenta 1020000000791, a favor del **C. RENE (sic) ALEJANDRO PASCUAL PEREZ (sic)**, para un establecimiento con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado **“CARNAVAL”**, con domicilio en **MURGUÍA, NÚMERO EXTERIOR 407, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, mediante oficio SSCMPC/DPC/DNGR/080/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 70 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, mediante oficio SMACC/PA/0154/2024 en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 71 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, mediante oficio SSM/UCS/AD/008/2024 haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 39 y 40 del expediente.

4.- Oficio número SDE/DRAC/0061/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la

Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 67 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 60 la participación de **siete personas a favor y cuatro en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. RENE (sic) ALEJANDRO PASCUAL PEREZ (sic)** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO** solicitado por el **C. RENE (sic) ALEJANDRO PASCUAL PEREZ (sic)** para un establecimiento comercial denominado **“CARNAVAL”** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio anterior en **MURGUÍA, NÚMERO EXTERIOR 407, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; y con nuevo domicilio para funcionar en **CALLE GARCÍA VIGIL, NÚMERO EXTERIOR 509, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal al **C. RENE (sic) ALEJANDRO PASCUAL PEREZ (sic)**, **por 145.45 m2 autorizados en el dictamen de uso de suelo comercial**, previo pago del derecho correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y

SECRETARÍA MUNICIPAL

vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá (sic) a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes (sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico (sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar

obligatoriamente la separación de residuos sólidos (sic) en orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos (sic) no reciclables, así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que

son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría (sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/401/2024**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna

SECRETARÍA MUNICIPAL

droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales”.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

“Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre de dos mil veinticuatro a las 12:00 horas y finalizará a las 22:00 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

1.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y término, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el dos de octubre del dos mil veinticuatro.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

También (sic) se integra en el expediente el permiso notificado y emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, con las siguientes características:

<i>Solicitante:</i>	YADIRA CASTAÑEDA ANTONIO
<i>Tipo de evento solicitado:</i>	“ATEMPORAL MERCADO DE DISEÑO”
<i>Fecha y hora del evento:</i>	31 DE OCTUBRE, 01 y 02 DE NOVIEMBRE de 2024 de 12:00 a 22:00 horas.
<i>Espacio solicitado:</i>	Inmueble ubicado en calle MURGUÍA NUMERO (sic) 103, Colonia Centro.
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado a la ciudadana **YADIRA CASTAÑEDA ANTONIO** para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre de dos mil veinticuatro en el inmueble ubicado en calle Murguía 103, Colonia Centro.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen (en

SECRETARÍA MUNICIPAL

caso de que exista venta de bebidas alcohólicas en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C. YADIRA CASTAÑEDA ANTONIO** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO** para el evento denominado **“ATEMPORAL MERCADO DE DISEÑO”**, a celebrarse los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre de dos mil veinticuatro con un horario de 12:00 a 22:00 horas en las instalaciones del inmueble ubicado en calle Murguía, número exterior 103, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez; previo pago correspondiente de conformidad con el inciso “a” del artículo 125 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez 2024.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO. - Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y de conformidad con la fracción I del artículo 125 de la Ley de Ingresos vigente.

QUINTO. - Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO. - Remítase dicho dictamen a la Secretaría (sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

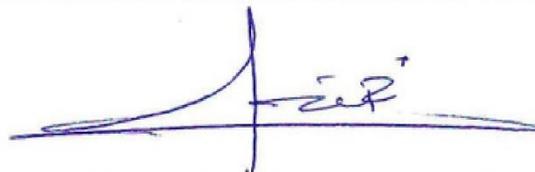


En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez. - Se imprimen seis ejemplares. DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.


FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.


EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.


SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024